

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**PUGNAS ENTRE ORGANIZACIONES DE NARCOTRÁFICO: ORIGEN  
DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL DE  
LATACUNGA EN EL 2021**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE MAGISTER EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**FREDY MANUEL HARO VACA  
WILLIAN PAÚL OLMEDO JÁTIVA**

**TUTOR: MSC. PAÚL CÓRDOVA**

**Otavalo, abril, 2022**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros **FREDY MANUEL HARO VACA** y **WILLIAN PAÚL OLMEDO JÁTIVA**, declaramos que el trabajo denominado “PUGNAS ENTRE ORGANIZACIONES DE NARCOTRÁFICO: ORIGEN DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL DE LATACUNGA EN EL 2021” es de nuestra total autoría y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 22 días del mes de marzo de 2022.



**FREDY MANUEL HARO VACA**

C.I. 1002714077



**WILLIAN PAÚL OLMEDO JÁTIVA**

C.I. 1003638804

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado “PUGNAS ENTRE ORGANIZACIONES DE NARCOTRÁFICO: ORIGEN DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL DE LATACUNGA EN EL 2021” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de los estudiantes Fredy Manuel Haro Vaca y Willian Paúl Olmedo Játiva, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

**HOLGER PAUL**  
**CORDOVA VINUEZA**

Firmado digitalmente por HOLGER  
PAUL CORDOVA VINUEZA  
Fecha: 2021.08.27 16:19:11 -05'00'

---

**MSc. Paúl Córdova**  
**CC.**

## *Dedicatoria y agradecimientos*

### *Esta tesis está dedicada a:*

*A Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados...*

*A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser sus hijos, son los mejores padres.*

*A nuestros hijos por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar con nosotros en todo momento gracias.*

### *Agradecimiento a:*

*Queremos expresar nuestra gratitud a Dios, por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad...*

*Nuestro profundo agradecimiento a la Universidad de Otavalo, a los docentes quienes conforman el Programa de Maestría en Derecho Penal, quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que podamos crecer día a día como profesionales, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.*

*Finalmente queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Dr. Msc. Paúl Córdova, Tutor y principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo de grado.*

Fredy Manuel Haro Vaca y Willian Paúl Olmedo Játiva

## **1.- TÍTULO:**

**“PUGNAS ENTRE ORGANIZACIONES DE NARCOTRÁFICO: ORIGEN DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL DE LATACUNGA EN EL 2021”**

**“FIGHTS BETWEEN DRUG TRAFFICKING ORGANIZATIONS: ORIGIN OF HUMAN RIGHTS VIOLATIONS IN THE LATACUNGA PRISON IN 2021”**

## **2.- NOMBRES COMPLETOS DE LOS AUTORES Y FILIACIÓN:**

### **Filiación principal y secundaria (institucional y laboral)**

#### **Fredy Manuel Haro Vaca**

Maestrante en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo  
Notario Suplente de la Notaría Cuarta de Otavalo  
deleyfredyharo@yahoo.es  
ep\_fmharo@uotavalo.edu.ec

#### **Willian Paúl Olmedo Játiva**

Maestrante en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo  
Abogado en el Libre Ejercicio Profesional en Estudio Jurídico  
williamol16@hotmail.com  
ep\_wpolmedo@uotavalo.edu.ec

#### **MSc. Paúl Córdova**

Tutor de la Maestría en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo

**3.- RESUMEN:** A finales de julio del año 2021 se produjo uno de los acontecimientos más graves en el sistema nacional de rehabilitación social en el Ecuador, cuando diversos enfrentamientos provocaron la muerte de 120 personas privadas de libertad y decenas más de heridos dentro de los Centros de Rehabilitación Social de Guayaquil, Cuenca, El Litoral y Latacunga, lo cual reflejó los diversos problemas que tiene el Estado ecuatoriano así como el poder de grupos del crimen organizado dedicados a actividades de narcotráfico, quienes se disputan el control de estos centros para poder continuar con el desarrollo de sus actividades ilícitas. Sin duda estos hechos han constituido una flagrante vulneración de los derechos humanos más importantes de las personas privadas de libertad como la vida y la integridad física, aun cuando la Constitución de la República determina que son un grupo de atención prioritaria. Por tal motivo, el objetivo de la investigación fue analizar cómo las pugnas entre organizaciones de narcotráfico dentro de la cárcel de Latacunga dejan al reo en estado de vulnerabilidad frente a las organizaciones delictivas para determinar violación de Derechos Humanos en el 2021, mientras que la metodología utilizada fue de carácter cualitativo por ser

una investigación teórica. Al final se concluyó que existieron graves afectaciones de los derechos de los privados de libertad, pero en cuanto a sus motivantes se establece que no solo se debe a la confrontación del crimen organizado, sino también a la ausencia de una verdadera política de rehabilitación social en el Ecuador.

**Palabras Clave:** derechos personas privadas de libertad, crimen organizado, masacre carcelaria, narcotráfico.

**4. - ABSTRACT:** At the end of July 2021, one of the most serious events occurred in the national social rehabilitation system in Ecuador, when various clashes caused the death of 120 people deprived of liberty and dozens more injured inside the Social Rehabilitation Centers. Of Guayaquil, Cuenca, El Littoral and Latacunga, which reflected the diverse problems that the Ecuadorian State has as well as the power of organized crime groups dedicated to drug trafficking activities, who dispute the control of these centers in order to continue with the development of their illegal activities. Undoubtedly, these events have constituted a flagrant violation of the most important human rights of persons deprived of liberty, such as life and physical integrity, even when the Constitution of the Republic determines that they are a priority attention group. For this reason, the objective of the investigation was to analyze how the struggles between drug trafficking organizations within the Latacunga prison leave the inmate in a state of vulnerability against criminal organizations to determine the violation of Human Rights in 2021, while the methodology used was of a qualitative nature because it was a theoretical investigation. In the end, it was concluded that there were serious violations of the rights of those deprived of liberty, but as for its motives, it is established that it is not only due to the confrontation with organized crime, but also to the absence of a true policy of social rehabilitation in the equator.

**Keywords:** rights of persons deprived of liberty, organized crime, prison massacre, drug trafficking.

## 5.- INTRODUCCIÓN:

### Problemática

Para fines de julio del año 2021 ya se han registrado 120 muertes de personas privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, estas muertes se han originado en motines en donde han existido también heridos con diferentes grados de gravedad. Los hechos se han presentado en las cárceles de Guayaquil, Cuenca, El Litoral y en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte de Cotopaxi ubicado en Latacunga, lugar en el que se realizará esta investigación. Debido a las pugnas entre organizaciones de narcotráfico, la supervivencia para los reos se vuelve más compleja. El hacinamiento, la falta de presupuesto, la privación de servicios básicos, el narcotráfico y los demás sufrimientos propios del encarcelamiento ubican al interno en una situación de vulnerabilidad frente a los grupos y organizaciones delincuenciales que operan dentro los centros de privación de la libertad y que

aprovechan de su poder.

En febrero del año 2021 se empezaron a reportar incidentes violentos, producidos por el factor más influyente que es el aumento del narcotráfico y traducido en un aumento de la población carcelaria, para fines de junio se reportaron nuevos hechos violentos. Los amotinamientos se generan ante la presencia de grupos delincuenciales en las cárceles, la pugna de poderes y la incidencia del narcotráfico dentro y fuera de los Centros son factores que obligan a los internos a sobrevivir bajo la ley del más fuerte, en donde se disputan el poder y el costo son vidas humana, todo esto constituye violación de Derechos Humanos en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Los privados de libertad que han perdido la vida en estas disputas de poder por dominar el narcotráfico han sido asesinados de las peores formas posibles, han sido cercenados, mutilados por sus propios compañeros. La matanza que se dio en el sistema carcelario ecuatoriano está entre las diez más violentas de Sudamérica.

Con el fin de analizar este importante tema de investigación, se ha estructurado el presente artículo en cuatro partes. La primera parte es la introductoria, que contempla el planteamiento del problema, objetivos de la investigación y la revisión de la literatura que precise el estado de la cuestión. Posteriormente, en la segunda parte se establece la metodología de investigación, donde se abordan puntos como el enfoque, el nivel y los tipos de investigación. La tercera parte, que es la medular de la investigación, contiene la presentación y discusión de resultados, que se divide en tres partes de acuerdo con las tres técnicas de investigación utilizadas: el análisis de contenido que aborda la problemática desde la doctrina, la normativa y la jurisprudencia nacional e internacional; el análisis a las entrevistas realizadas a los guías penitenciarios y exprivados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga y; el análisis de la observación estructurada por medio de la lista y la matriz de estudio realizada por investigador. Finalmente, la última parte contempla las conclusiones de estudio a las que se ha llegado al final de la investigación.

### **Planteamiento de la pregunta de investigación**

¿Las pugnas entre organizaciones de narcotráfico dentro de la Cárcel de Latacunga generaron de forma directa e indirecta violación de Derechos Humanos en el 2021?

### **Objetivo General**

Analizar cómo las pugnas entre organizaciones de narcotráfico dentro de la Cárcel de Latacunga dejan al reo en estado de vulnerabilidad frente a las organizaciones delictivas para determinar violación de Derechos Humanos en el 2021.

### **Justificación**

La justificación de la investigación se relaciona con la necesidad y pertinencia del desarrollo de este trabajo. La presencia del narcotráfico en las cárceles es un problema latente, este fenómeno social es público, desde las más altas autoridades que dirigen el Sistema Nacional de Rehabilitación Social hasta los ciudadanos comunes y corrientes conocen esta realidad. En diferentes épocas se han realizado reportajes sobre el consumo y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las cárceles y se ha expuesto que las autoridades se hacen de la vista gorda al consumo y tráfico de drogas, pues el hacinamiento era una bomba de tiempo y

solo las drogas calmaban los ánimos de los internos. La crisis carcelaria del año 2021 refleja las violaciones de derechos humanos frente a las pugnas entre organizaciones del narcotráfico. Con esto se presenta la justificación de esta investigación, es necesario profundizar en el problema para buscar las posibles alternativas de solución o por lo menos intentar minimizar el impacto de este fenómeno en la sociedad.

### **Revisión de la literatura que precise el estado de la cuestión**

Esta investigación se fundamenta en estudios teóricos, doctrinarios, jurisprudenciales, normativos y de legislación comparada que ha hecho referencia a este tema de estudio.

El fundamento teórico de este artículo científico será tomado de estudios realizados por juristas y tratadistas del Derecho, estudios de Derechos Humanos y crisis carcelarias como: Ramiro Ávila Santamaría, Luis Fernando Ávila, Libardo José Ariza, Luis Dávila Loor, entre otros importantes autores.

Precisamente, este último autor considera que uno de los aspectos determinantes para que exista mayor violencia al interior de los centros de rehabilitación social en el país, se refiere a la presencia de mafias del crimen organizado, que se disputan el control de estos lugares para la distribución de sustancias fiscalizadas, lo cual ha tenido un impacto significativo en toda la sociedad ecuatoriana, pero particularmente se ha dejado sentir con fuerza al interior de los centros de rehabilitación social, en donde, con la finalidad de poder alcanzar un control definitivo de estos lugares, se cometen un aserie de delitos atroces, incluidos crueles asesinatos en contra de los privados de libertad, procurando utilizar el miedo como una herramienta para poder someter a sus rivales a su poder (Dávila, 2021).

Los mecanismos represivos se presentan en el país debido a que en el Ecuador el sistema de cárceles, y gran parte del sistema penal, se encuentra articulado a la economía política del narcotráfico, esto menciona Núñez (2007), además indica que en gran parte, los privados de la libertad no tienen ninguna alternativa y voluntad en su ingreso a estas mafias, pues son obligados a que ingresen a estas estructuras a riesgo de que se afecte su propia seguridad, de modo que las personas privadas de libertad participan en las actividades del crimen organizado al interior de las cárceles por razones de supervivencia (Núñez, 2007).

A esto además se debe agregar que en las dos últimas dos décadas existe una predominancia de las mafias del crimen organizado que se dedican al lucrativo negocio de las drogas, con el control de los centros de rehabilitación social a nivel nacional, lo que además ha incidido directamente en las altas esferas estatales, pues tanto las instituciones de persecución del delito, como la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional del Ecuador, como las autoridades de la Función Judicial, se han visto involucrados con estas mafias, ya que el crimen organizado ha aprovechado la corrupción de algunas de estas autoridades para poder seguir operando con total impunidad dentro de estos centros carcelarios. De esta manera, es evidente que los privados de la libertad no están solamente sometidos a los peligros que representan la supervivencia de las cárceles en sí mismas, sino a la existencia de complicadas estructuras delictivas que rebasan esta esfera en un entramado de poderes estatales y de mafias que se articula de forma muy compleja

y que obedece a intereses de diversas personas con poder que se manifiesta en distintas formas, muchas veces violentas (Núñez, 2007).

Los fundamentos jurisprudenciales y argumentos de tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos que servirán de base para el desarrollo de esta investigación serán por ejemplo lo manifestado por la ONU, concretamente por parte de la Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (ONUDD-UNODC) mismo que indica que el Ecuador se constituye como uno de los Estados en los cuales existe una prevalencia del consumo de sustancias ilícitas por parte de la población penitenciaria, particularmente de “marihuana con el 28,4%, cocaína con el 10,8% y base cocaína con el 10.6%. Esto, considerando que el 67,9% de la población ya había consumido alcohol”, esto de manera previa a que las personas hayan ingresado a un centro de privación de la libertad, donde al menos un “34,4% de los Ppl’s habían consumido algún tipo de droga antes de su detención” (ONUDD-UNODC, 2010).

Los fundamentos constitucionales y normativos de esta investigación se encuentran a partir de lo referido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en la sección de Rehabilitación social, artículos 201, 202 y 203 y en el apartado en donde se reconocen a los grupos de atención prioritaria y se ha incluido a las personas privadas de libertad. Esta investigación se fundamenta también por lo determinado en el Código Orgánico Integral Penal (2014), pues establece derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y tipifica como delitos a los actor irregulares que se producen dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. A sí mismo los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que establecen los derechos de las personas privadas de la libertad.

En cuanto a Legislación comparada se analizará la posición de la normativa ante las crisis carcelarias de países Latinoamericanos como México, Brasil, Perú, Chile y Colombia que en su momento han formado parte de los titulares de noticias a nivel mundial por la violencia y violación de Derechos Humanos perpetrados tras las rejas. En tal sentido, Hernández (2010) explica que, por ejemplo en el caso de México, vive en la actualidad una de las peores crisis dentro de su sistema carcelario, sobre todo en materia de seguridad y la violencia que se genera al interior de la misma situación que, como en el caso de Ecuador, también se encuentra directamente relacionada con la situación que atraviesa este país con las bandas del crimen organizado y el tráfico de estupefacientes, que ha tenido como una de sus consecuencias más graves, las disputas por el control de las plazas clave para el narcotráfico, lo que también ha incluido al sistema carcelario de ese país.

Con base en esto, se analiza el estado actual de las cárceles, el estado de emergencia declarado por el gobierno de turno en algunas ocasiones en lo que va del año 2021. Se muestra la evidente deficiencia del Sistema de Rehabilitación Social, de forma especial en la cárcel de Latacunga. El tema seleccionado para el estudio de la realidad de lo que pasa en las cárceles del país, de forma específica en la cárcel de Latacunga tiene relevancia en la actualidad, pues se trata de un caso original y relevante. Las mafias u organizaciones del narcotráfico que operaban antes para distribuir drogas en las cárceles preocupaban a la sociedad, pero no se le daba mayor importancia.

Las cárceles del Ecuador se han convertido en escenarios de violación de derechos humanos, al

BBC NEWS, señala que en el año 2021, se ha presentado al menos la muerte de 79 personas privadas de libertad, siendo todas producidas dentro del contexto de los enfrentamientos entre grupos rivales del crimen organizado que se disputan el control de los principales centros de rehabilitación social que se encuentran dentro de las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Latacunga, siendo particularmente grave la situación en el sentido que, en estos últimos años, el número de personas fallecidas ha superado en tan solo un enfrentamiento, los fallecidos que se produjeron en todo el año pasado. Además otro factor de extrema gravedad que se debe considerar es el hecho de que existe una extrema violencia y crueldad con la que se producen los acontecimientos, donde se han visto imágenes que han consternado a toda la opinión pública, como cuerpos decapitados, desmembrados y múltiples heridos, lo que ha tenido una repercusión a nivel internacional (BBC NEWS, 2021, pág.1).

En la actualidad, estas mafias operan desde el interior de la cárcel y disponen dentro y fuera de las cárceles. Por la pugna entre las organizaciones del narcotráfico matan con bestialidad por mantener el control de los mercados de las drogas, cometen y ordenan los más atroces delitos, pagan a gente de todo tipo para sembrar terror y someter al resto de internos. En tal sentido, el portal periodístico de Primicias realiza una publicación el 25 de febrero del año 2021 en la que se manifiesta que la masacre carcelaria producida al interior de los centros de privación de libertad en Ecuador, que dejó como saldo fatal la muerte de al menos 79 personas privadas de libertad, fue producto de una disputa por el control del centro penitenciario de organizaciones criminales locales que tienen conexiones con grupos pertenecientes al crimen internacional como el caso de Cartel Jalisco Nueva Generación y el Cartel de Sinaloa, ambas del país de México. Dichas organizaciones han protagonizado sendas disputas no solo al interior de sus respectivos países, sino que además también han existido confrontaciones en otros países de centro y sur América, incluido Ecuador, pero además también en Estados Unidos y Europa (Primicias, 2021).

Un fenómeno social que en su momento se creyó que pertenecía al sistema carcelario del país ha sobrepasado los muros para convertirse en una de las más grandes mafias del narcotráfico que ya no operan sólo en las cárceles sino que desde adentro ordenan y someten a las personas privadas de libertad de todo el país y en estas pugnas de organizaciones del narcotráfico se cometen una serie de violaciones a los Derechos Humanos.

## **6.- METODOLOGÍA:**

### **Enfoque de la Investigación**

El trabajo de investigación se fundamentó bajo un enfoque cualitativo. De acuerdo con Villabella (2015), la investigación cualitativa es aquella que se fundamenta dentro de un paradigma emergente, alternativo, humanista, constructivista, fenomenológico y también que se basa en la interpretación de los problemas que han surgido dentro de un particular contexto histórico y cultural donde el ser humano tiene un papel inmerso, de allí la necesidad de que se efectúa un proceso de descripción del fenómeno de estudio e interpretación, para su cable comprensión

Entonces, la investigación en su desarrollo responde a las siguientes interrogantes: ¿qué es? y ¿cómo es?, con la finalidad de precisar la cualidad, la manera de ser, lo que distingue y le caracteriza.

Por consiguiente, en esta investigación se utilizó los siguientes métodos que se aplicaron de acuerdo a la forma y orden de cómo se abordaron los objetivos específicos.

**El método hermenéutico:** posibilitó entender los significados del objeto que se estudia a partir de una triple perspectiva: la del fenómeno en sí mismo, la de su engarce sistémico estructural con una totalidad mayor y la de su interconexión con el contexto histórico-social en el que se desenvuelve. Puede concebirse como el arte de comprensión de actos y manifestaciones humanas a partir de descifrar el contexto lingüístico y los cánones psicológicos de quien lo produce. Es el procedimiento para abordar a la realidad humana que es por esencia interpretativa. Este método es recurso básico en las investigaciones de diversas áreas de las ciencias sociales como la educación, la sociología o la psicología. En la ciencia jurídica es válido cuando el centro del estudio lo constituyen normas jurídicas.

### **Nivel de Investigación**

Desde una metodología empírico-cualitativa el tipo de investigación es descriptiva, documental, aplicada porque se realizó un estudio de la realidad actual de la cárcel de Latacunga. Respecto al tipo de investigación Fidias (2006) señala que: “La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer sus estructura o comportamiento” (pág. 22).

Según Rodríguez (2012), la investigación documental tiene la siguiente finalidad: “(...) capturar los conocimientos, experiencias y avances más significativos del fenómeno a investigar en el menor tiempo posible y con los resultados más satisfactorios.” (Rodríguez, 2012, pág. 10), este tipo de investigación permitió al investigador realizar un trabajo intelectual aplicable a la investigación jurídica.

El tipo de investigación que se aplicó está dentro del paradigma interpretativo, es decir que, se basó en el análisis de datos cualitativos a través de la ruta de la hermenéutica que es un método o diseño cualitativo de la investigación, según Sánchez (2020): “Hermenéutica: interpretación de los fenómenos estudiados... tiene como misión descubrir los significados de cada cosa, interpretar lo mejor posible palabras, textos y gestos... el ciclo hermenéutico se expresa en: Explicitación-Entendimiento-Aplicación” (pág. 9). En este trabajo se aplicó la hermenéutica en virtud de que se estudia la realidad actual de la cárcel de Latacunga.

En tal sentido, según Sandoval (2002), la hermenéutica debe considerarse como una opción que no se agota de manera exclusiva dentro del campo filosófico, sino que además trasciende al ámbito de la metodología de la investigación y que permite un mejor entendimiento de la realidad social que debe asumirse como una metáfora dentro de los estudios teóricos, por lo cual es necesario que se efectúe una interpretación que debe realizarse dentro del mismo contexto en el cual se desarrolla.

## **Tipo de Investigación**

### **Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Las técnicas e instrumentos de recolección de información que se aplicaron son los propios de una investigación con enfoque cualitativo. Según Sandoval (2002): “(...) en las investigaciones de tipo cualitativo se buscará que los medios de generación y recolección de información, respondan a un encuadre particular derivado de las características de cada situación, circunstancia, persona o grupo” (pág. 125)

En este sentido entre las técnicas e instrumentos de recolección de información que se aplicaron, son: como técnica, la observación estructurada, según Villabella (2015) la observación estructurada: “Estructurada o sistematizada. Se desarrolla sobre la base de una guía que ha delimitado de antemano los aspectos y categorías que deberán observarse” (pág. 942). Para esto se utilizó una lista de observación o de comprobación mediante el sistema de categorías: “El sistema de categorías debe contemplar las posibilidades o alternativas de variación. Por lo tanto, puede quedar excluido del sistema algunas y estas dependerán del diagnóstico y la realidad encontrada” (Romero, 2005, pág. 3) y la matriz de análisis que: “(...) tendrá un formato básico que consiste en el cruce o intersección de una lista de hileras o filas y de columnas” (Borda, 2017, pág. 78), estos dos últimos como instrumentos.

Se utilizó el análisis de contenido como técnica, dentro de este trabajo investigativo según el enfoque de investigación cualitativa se realizó un análisis de la realidad actual de la cárcel de Latacunga y el uso de la hermenéutica para interpretar la misma. Abela (2000) define a la técnica de análisis de contenido como aquella por medio de la cual se efectúa un proceso de interpretación de material bibliográfico, principalmente, así como también de otro tipo de materiales como grabados, pinturas, filmografía o en general, cualquier forma en la cual exista algún tipo de registro de datos, siendo el elemento común de todos ellos la capacidad de mantener un contenido que requiere de un exhaustivo análisis por parte del investigador, permitiéndole ampliar su conocimiento respecto del fenómeno social en cuestión en el que efectúa la investigación.

De la investigación empírica el método de análisis de contenido, el que se emplea fundamentalmente para hacer valoraciones cualitativas de documentos. En tal sentido debe manifestarse que, “De igual forma, la entrevista y la encuesta son dos instrumentos de gran empleo en la investigación jurídica —sobre todo el primero— para capturar información complementaria sobre el objeto de estudio” (Villabella, 2015, pág. 175). En esta investigación se pudo contar con el instrumento de la entrevista que se puede aplicar a los guías penitenciarios o a personas privadas de libertad de la cárcel de Latacunga.

## **7.- PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:**

Los hechos suscitados en los meses de febrero, julio y noviembre del año 2021 en las cárceles del Ecuador fueron una muestra evidente de la crisis en el sistema penitenciario del país. Los penales de Latacunga, Guayaquil y de Litoral fueron los escenarios para llevar a cabo las masacres más grandes de personas privadas de libertad en los últimos años, el nivel de violencia

generó comparaciones con las matanzas de los penales de Brasil y otros países en Latinoamérica que han tenido una tradición amplia en cuanto a sus problemas carcelarios, como es el caso de países de Centro América, donde los problemas con grupos del crimen organizado y pandillas han terminado por saturar sus sistema carcelario, así como también que se expanda la violencia en todo el país.

En este contexto, la violación de derechos humanos de los internos se convirtió en un estado habitual de las cárceles, las pugnas de poder que se mantiene entre las organizaciones de narcotráfico constituye un detonante de actos violentos. En tal sentido, Cárdenas (2021) señala que la situación actual dentro del sistema de rehabilitación social se constituye como uno de los ejemplos más claros del fracaso estatal en el diseño de una política pública de verdadera rehabilitación integral, así como también de las deficiencias de las instituciones gubernamentales de la lucha contra los distintos escenarios de violencia en el país, siendo diversos los precedentes que se han sentado en el país donde se ha evidenciado la violencia al interior de las cárceles del país, donde además se han podido observar fenómenos como el hacinamiento, la discriminación, los motines y sobre todo la corrupción, lo que ha tenido como consecuencia más grave, los hechos de violencia con un saldo trágico de varias víctimas mortales y heridos, evidenciándose una verdadera crisis del sistema penitenciario con un panorama poco claro para las autoridades en la búsqueda de soluciones que ayuden a solucionar la problemática de fondo.

Si bien es cierto los hechos de violencia extrema acontecidos en los Centros de Rehabilitación Social de Latacunga, Guayaquil y de Litoral han asombrado a la opinión pública y a la sociedad ecuatoriana, siendo atribuidos en gran parte a las mafias del crimen organizado que tienen una relación directa con el narcotráfico, de acuerdo con la explicación realizada por Ojeda (2010), es necesario que exista una visión mucho más amplia del fenómeno y de la problemática, en el sentido que los graves problemas que ha venido enfrentando el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador han sido constantes y reiterados, de modo que ha existido una verdadera falta de generación de una política integral en materia de rehabilitación social en el país, pues la falta de planificación, normativa, infraestructura, presupuesto, talento humano y compromiso por parte de las autoridades gubernamentales, ha tenido como consecuencia una ausencia de todo modelo de rehabilitación social, de modo que existe un modelo carcelario de prisiones donde la pena se convierte en una venganza social exclusivamente.

Todos estos problemas, que como se señala, han venido siendo arrastrados décadas atrás dentro del Estado ecuatoriano, han terminado empeorando con los recientes fenómenos de aumento del crimen organizado en la sociedad ecuatoriana, agudizando la problemática del hacinamiento, la violencia, la afectación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como la ausencia total de planificación de la rehabilitación social, como se podrá evidenciar a continuación.

## **Presentación y discusión de resultados**

### **Derechos Humanos de PPL**

Entre todas las perspectivas aquí discutidas, ya sea lo que se percibe por parte de la sociedad y de los expertos resulta evidente el retraso que existe en el Ecuador en la búsqueda de un sistema penitenciario que cumpla con los criterios de legitimidad y regeneración, ya que un lado, la falta de garantía de los Derechos Humanos, ha hecho que no se pueda proteger al infractor de la violencia generada dentro del sistema carcelario, donde el Estado es absolutamente responsable por la vida y la integridad de la persona sentenciada, de modo que con certeza se puede decir que hay que no hay legítimo cumplimiento de la normativa constitucional y la ley de este grupo de personas, que buscan, en todo caso, de alguna manera, poder rehabilitarse y reubicarse, ya que, por diversas razones, en muchos casos delinquen debido al contexto social en el que viven buscando su reinserción y respetando su dignidad como persona.

Desde el punto de vista más fundamental y observando la experiencia de que en otros países se está desarrollando para lograr lo que se proponen como proceso de rehabilitación, países entre los que cabe señalar lo que han hecho Noruega, Finlandia, Dinamarca, Suecia, Australia, Nueva Zelanda y Japón, que se constituyen como los mejores modelos de reinserción institucional y social y moral de delincuentes (Oliviera, 2018), donde la humanización del encarcelamiento es una tarea a seguir, siempre observando criterios y características específicas, tales como:

- Consistencia de indicadores penitenciarios con enfoque en educación;
- Trabajo para el mantenimiento del sistema de rehabilitación o para empresas públicas o privadas, con el fin de reducir el costo del recluso;
- Protección eficiente de la salud;
- Cultivo de hábitos diferenciados en la asistencia social;
- Tratamiento penitenciario con estricta disciplina, pero respeto a la ley;
- Establecimiento con infraestructura e instalaciones adecuadas, pabellones individuales o colectivos para la clasificación de reclusos con miras a su rehabilitación;
- Competencia de la administración penitenciaria cualquiera que sea el nivel de seguridad del establecimiento;
- Cárcel higiénica sin hacinamiento;
- Cuidado para evitar la violencia, motín, rebelión o discriminación entre los reclusos;
- Voluntarios comunitarios que prestan servicios en prisiones;
- Acompañamiento de la persona en libertad condicional o para reiniciar la vida en sociedad después de cumplir la pena;
- Generación de bajas tasas de reincidencia.

Se debe recordar que la cárcel es el final de la red que envuelve la trama social, y que por eso es tan necesario resguardar la dignidad del reo en un contexto que le permita cumplir con la amonestación que se le impone, por no ser capaz de mantenerse en lo que se denomina como reglas sociales. Por otro lado, si la privación de la libertad es la pena impuesta, se debe permitir que la persona privada de libertad tenga condiciones para una vida digna y con opciones reales para rehabilitarse.

Es bajo este enfoque que se origina la preocupación por la Seguridad Humana. Si, por un lado, el Estado a través del sistema penal exige diligencia desde la investigación, pasando por el proceso judicial hasta la ejecución de la pena, lo cierto es que este modelo de éxito presentado anteriormente, si es que se puede denominar así, se basa en el respeto a la condición humana, desde sus necesidades más elementales y en la conciencia de que es mejor educar y mantener una vida digna que simplemente encerrar a la persona sin tratar de aplicar un proceso de resocialización

En el mismo sentido, debe resaltarse el pensamiento de Zimring (2012) quien explica que inhibir la criminalidad y rehabilitar a los delincuentes no es tarea fácil, pero todo presupuesto invertido en la prevención del delito puede ahorrarles a los gobiernos mayores costos posteriores. Fue con esta mentalidad que en la ciudad de Nueva York, con aplicación de la política estatal conocida como Proyecto Tolerancia Cero, dejó de ser la ciudad más violenta de Estados Unidos, a través de programas que van mejorando, integrando nuevas tecnologías, invirtiendo en seguridad y, principalmente, en educación, elevando sustancialmente el aprendizaje de los estudiantes desde la infancia, reduciendo así la probabilidad de que incurran en delitos.

Tal pensamiento es un reflejo de lo que la ONU (Naciones Unidas) comenzó a abordar en la década de 1990, tratando de imaginar una sociedad donde la seguridad ya no estuviera a disposición del Estado, sino que tuviera al individuo como valor fundamental. Siguiendo este pensamiento, Ban Ki-moon, el entonces Secretario General de la ONU en la Conferencia sobre Seguridad Humana, en Tokio, en 2010, en una entrevista con el Centro Regional de Información de la ONU, asumió esta posición, donde subrayó la necesidad de promover el concepto de seguridad humana, que sitúa al individuo en el centro de las prioridades y acción de la ONU. Asimismo, señaló que, hoy más que nunca se vive en un mundo interconectado, donde las crisis actuales amenazan la vida de millones de hombres, mujeres y niños y aumentan la inseguridad humana y ponen en peligro el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Precisamente, el concepto de seguridad humana, surgido en la década de 1990, amplía la noción tradicional de seguridad, anteriormente centrada en la seguridad de los Estados. El valor fundamental es ahora el individuo mismo. Por lo tanto, la seguridad humana tiene como objetivo proteger a las personas contra amenazas como la pobreza, el hambre, las enfermedades, la delincuencia, los desastres naturales, las violaciones de los derechos humanos, la arbitrariedad, la violencia sexual, la inmigración, el desplazamiento interno, la trata de personas o el desempleo, por lo tanto, la seguridad en el empleo, seguridad en los ingresos, seguridad en salud, seguridad ambiental, seguridad contra el crimen, son las formas que toma el problema de la seguridad humana según explica el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su informe anual de 1994 sobre desarrollo humano.

En tal sentido, debe señalarse que toda persona tiene derecho a vivir en libertad, sin miedo, y a poder vivir libre y con dignidad, siendo estas aspiraciones el centro del concepto de la seguridad humana. De este modo, debe señalarse que lo cierto es que se busca el fortalecimiento de la sociedad como titular de derechos enfocados al desarrollo de la prosperidad social y económica,

reflejando lo que los textos alrededor del mundo acogen, pero no ponen en práctica, es decir, la preservación de la vida con dignidad, que debe ser garantizada a todas las personas sin excepción, lo que incluye también a las personas privadas de libertad.

Este es también el pensamiento de Oliviera (2018) quien explica que, de hecho, las mayores amenazas para la buena gobernabilidad democrática provienen del crimen, la violencia, la pobreza, la discriminación, los prejuicios, la intolerancia, la desigualdad, la manipulación, la vulnerabilidad y la exclusión social con falta de acceso a vivienda, educación, seguridad adecuada, salud e higiene. Esto atenta contra la transparencia, la seguridad, la participación, el pluralismo, el respeto a los derechos y la garantía de las libertades fundamentales en el Estado.

Al respecto debe recordarse que, los países bien gobernados son menos propensos a la delincuencia, la violencia, la pobreza, la discriminación, los prejuicios, la intolerancia, la desigualdad, la manipulación, la vulnerabilidad y la exclusión social, porque cultivan la sabiduría del mejoramiento humano, en un escenario de infraestructura que combate la inestabilidad y la corrupción, para que facilite la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible perseguidos por la ONU

En general, para ser seguida con una visión satisfactoria, la evolución de la seguridad humana en el contexto de las personas privadas de libertad, es necesario que existan obligaciones formales y materiales, un conjunto de normas disciplinarias de obligaciones jurídicas, para que la seguridad humana de las personas privadas de libertad se constituya como un derecho exigible en el sistema judicial a nivel nacional e internacional. Así, la seguridad humana podrá influir, en gran escala, en la ruta del desarrollo humano sostenible con estándares de gobernanza en armonía con la prosperidad social y económica de las personas, en un ambiente pacífico y siempre saludable para la preservación de la vida con dignidad.

A medida que el Derecho Internacional evoluciona, buscando la respetabilidad, son cada vez más las normas que consagran los Derechos Humanos, el Derecho Humanitario y el Derecho Penal Internacional con el potencial de proteger el alcance de la eficacia de la seguridad humana para la investigación, el proceso judicial, la rendición de cuentas y la sanción penal de la culpabilidad. Esta vez, con el objetivo de garantizar los Derechos Humanos a las personas privadas de libertad en el Ecuador, de modo que en primer lugar es necesario tomar conciencia de la gravedad de la situación, para luego abordar con seriedad temas como la construcción de nuevas cárceles que cumplan con las especificaciones adoptadas por la ONU y sobre todo adoptar medidas jurídicas y políticas públicas que permitan la implementación del concepto de Seguridad Humana, posibilitando que una sociedad sea más consciente de la obligación de evolucionar los conceptos obsoletos actualmente utilizados en el derecho penitenciario que se implementa en el país.

En tal sentido, debe mencionarse que las personas privadas de libertad, como a cualquier ser humano, se le deberán garantizar todos los derechos garantizados dentro de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma en la cual se establecen los derechos inherentes de toda persona, algunos de los cuales adquieren un mayor significado en el contexto

de la privación de la libertad, en donde el Estado es el responsable por lograr la protección efectiva en tal situación.

Es así que se requiere una especial protección del derecho a la vida, consagrada dentro del artículo 3 de esta Declaración, la cual solo puede ser garantizada por medio de la protección efectiva de las autoridades estatales, dado el contexto de privación de la libertad y de vulnerabilidad que tiene la persona privada de la libertad en estos casos. Cabe señalar que además como parte indiscutible de este derecho se encuentra ligado la seguridad de la persona y la libertad, que deberá ser otorgada a la persona una vez que haya cumplido con su proceso de rehabilitación.

Asimismo, también debe garantizarse el derecho a la integridad personal, que dentro de la doctrina internacional de derechos humanos se la ha asociado siempre con la prohibición de tortura, consagrada en el artículo 5 de esta misma Declaración Universal, que implica que la persona no podrá ser sometida a ningún trato que denigre su integridad persona y física, mediante la aplicación de tratos crueles, tortura o similares formas de degradación y deshumanización que atentan contra la dignidad humana.

Finalmente, de este instrumento debe destacarse lo determinado dentro del artículo 25 en su numeral 1, en donde se le garantiza a todo ser humano el derecho a que tenga un nivel de vida adecuada por su persona y su familia, lo que incluye un conjunto de garantía básicas entre las que se encuentran el derecho a la salud, el bienestar individual y colectivo, así como también la alimentación, la vestimenta, la vivienda, la asistencia sanitaria y médica y otros servicios sociales que se consideren como indispensables para que se garantice la protección efectiva de los derechos de las personas y que permitan la vida digna, dentro de cada una de las circunstancias especiales, como lo referente a los privados de libertad.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es el instrumento regional en el cual se desarrolla en mejor forma el concepto del derecho a la integridad personal, postulados que fueron vulnerados en las personas privadas de la libertad cuando se presenta una crisis carcelaria. Dentro del artículo 5 del referido instrumento se establece que toda persona tiene el derecho a gozar de su integridad personal, misma que incluye todas dimensiones: física, psíquica y moral, pero además se incorpora la prohibición de tortura o de tratos degradantes en contra de cualquier persona, que es un postulado básico del derecho internacional de los derechos humanos, contenido dentro de la Declaración Universal cuya base es la dignidad humana.

Otro aspecto destacable dentro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos acerca del derecho a la integridad personal, es que además aborda la dimensión misma de las personas sentenciadas penalmente, estableciendo en primer lugar que la pena no podrá trascender del delincuente, así como de otras circunstancias que el Estado deberá tomar en consideración durante el trascurso del proceso penal, cuando se apliquen medidas cautelares privatorias de la libertad, quienes deberán estar separadas de las personas que tengan una sentencia ejecutoriada en materia penal, quienes además deberán tener un tratamiento adecuado para su rehabilitación personal que deberá tener como fin último la readaptación social del sentenciado, lo que

evidentemente implica la prohibición de tratados degradantes (Pacto de San José, 1969).

Además, desde la doctrina debe señalarse que el derecho a la integridad personal es un derecho humano garantizado en la Constitución Política de la mayoría de los países democráticos, y reconocido a su vez en múltiples instrumentos internacionales que, implica en sentido positivo, i) el derecho a gozar de la integridad física, psíquica y moral y en sentido negativo, ii) el deber de no maltratar, no ofender, no torturar y no comprometer o atentar contra la integridad física y moral de las personas (Reyes, 2011).

En efecto, para que la persona humana pueda desarrollar en plenitud es necesario mantener sus facultades corporales y espirituales intactas. La integridad personal implica el conjunto de condiciones que permiten a una persona disfrutar de su vida, con la plenitud de sus propias funciones orgánicas y psíquicas (Pérez, 2011).

En el aspecto físico, la integridad personal se refiere a la conservación del cuerpo humano en su contexto anatómico y al equilibrio funcional y fisiológico de los diferentes órganos. Este derecho protege la integridad física de las personas contra ataques injustos contra el cuerpo o la salud, que causen incapacidad para trabajar o moverse, o que causen enfermedad, deformidad física o mutilación de cualquiera de sus miembros (Madrid, 2017).

La integridad psíquica se conoce en la rama del psicoanálisis como la estructura del sujeto. Tal estructura tiene su construcción a lo largo de la existencia humana y posee características anímicas que predisponen a la persona a relacionarse afectivamente, profesionalmente, a desarrollar dotes artísticas y lúcidas en convivencia con sus semejantes. Dicho bien individual, a su manera, apunta a buscar la realización de sus placeres, es decir, la felicidad. Así, los valores morales, los principios éticos o religiosos, la capacidad afectivo-emocional, el autoconcepto, la autoimagen, el respeto propio o el sentimiento de autoestima son componentes de la integridad psíquica de la persona y constituyen un conjunto de bienes ideales que, en conjunto, determinan el carácter y la personalidad del individuo, que lo caracterizan como ser humano único (Ferraz, 2009).

La integridad moral constituye un derecho humano y fundamental destinado a proteger a los seres humanos en cuanto a su cosmovisión de la vida, es decir, de la vida individual, lo que cada uno considera bueno o malo para sí mismo. Es posible señalar algunas facultades que emanan del derecho a la integridad moral: a) no ser objeto de humillaciones o vejaciones; b) no ser víctima de tratos degradantes o inhumanos; c) no sufrir agresiones a su honor y reputación; d) no ser vulnerada en su intimidad; e) no ser obligado a comportarse en contra de sus valores, convicciones o creencias y; f) no ser tratada como cosa o instrumento al servicio de un fin. Esta última nota destaca la noción misma de dignidad humana, tal como la presenta Kant en la Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, en cuanto el ser humano constituye un fin en sí mismo, y queda prohibido todo intento de instrumentalizar al individuo (Ferraz, 2009).

Es necesario además destacar que el concepto de integridad física, así como también el de integridad psíquica y moral se encuentran tanto presentes en la Constitución de la República del Ecuador, que además prohíbe el sometimiento de cualquier persona a tratos inhumanos o degradantes. A su vez, el Pacto de San José de Costa Rica, inserto en nuestro ordenamiento

jurídico a través del bloque de constitucionalidad, otorgó expresamente protección al Derecho a la Integridad Moral en las dimensiones antes señaladas.

### **Derechos de los PPL en la doctrina y en la legislación ecuatoriana**

La legislación ecuatoriana ha consagrado un conjunto amplio de derechos de las personas privadas de libertad dentro de su normativa, esto independientemente de lo que también se garantiza en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad, donde también se reconocen todos los derechos humanos inherentes a todas las personas, así como también la protección especial que deben tener las personas privadas de libertad al encontrarse bajo la protección y tutela exclusiva por parte del Estado quien debe garantizar su plena seguridad y protección.

En tal sentido, en primer lugar se debe mencionar que la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria, pues de acuerdo con lo establecido dentro de su artículo 35, se ha establecido que las personas privadas de libertad se constituyen como un grupo humano que debe tener atención prioritaria y especial por parte del Estado en razón de su situación y el riesgo que podrían tener frente a escenarios de violencia, lo que genera una condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Asimismo debe mencionarse que la Constitución ecuatoriana ha determinado un grupo específico de derechos a favor de estas personas, reconociendo que se tratan de un grupo humano especial, entre los que se encuentra en primer lugar aquellos que garantizan que el proceso de rehabilitación social no podrá ser considerado como una forma de asilamiento o sanción disciplinaria exclusivamente, sino que además deberá existir un proceso de rehabilitación, que incluirá la comunicación con sus familiares, personas conocidas y también con sus asistentes legales que llevan su defensa.

Otro de los derechos que la norma suprema ecuatoriana reconocen a las personas privadas de libertad se refieren a la posibilidad que tienen de poder declarar ante las autoridades judiciales acerca del trato que han tenido dentro del sistema nacional de rehabilitación social, a fin de garantizar la transparencia y la protección de este sistema, así como también que se les permita contar con los recursos necesarios para que se les garanticen otros derechos tales como la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la alimentación la recreación en el marco de sus proceso de rehabilitación..

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 además les concede el derecho a un tratamiento preferente y especializado mediante el cual, aquellas personas privadas de libertad que tengan una situación especial como las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia adolescentes, adultos mayores, personas con enfermedades graves o catastróficas puedan tener un trato que se adapte a sus necesidades; y en el mismo sentido, la norma suprema también garantiza la protección adecuada que tendrán las personas en situación de vulnerabilidad cuando estén bajo el cuidado de algunas de las personas que ingresará al sistema de rehabilitación social

en el Ecuador.

El Código Orgánico Integral Penal, que constituye la legislación nacional del Ecuador en materia penal establece los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y al respecto expone un grupo muy amplio dentro de su artículo 12, haciendo mención en primer lugar a la Constitución del Ecuador a la cual se remite para poder garantizar todo este conjunto de derechos determinados dentro de la norma suprema y en primer lugar, determina el derecho a la integridad en todas sus dimensiones, tanto física, psíquica, moral y sexual que deberá respetarse en todo el momento que dure la privación de la libertad, incluyendo los traslados, existiendo una prohibición expresa de toda forma de violencia en contra de este grupo de personas.

Posteriormente, este mismo artículo dentro de sus numerales dos y tres prescribe los derechos de libertad, entre los que se encuentra la libertad de expresión de todas las personas privadas de la libertad, de modo que podrán recibir información necesaria, pero además podrán divulgar sus opiniones. En la misma línea, también se garantiza la libertad de conciencia y religión de estas personas, debiendo permitirse que realicen las actividades que permita ejercer su fe, dentro de los límites necesarios.

En el numeral cuatro del artículo en análisis, se determina además un conjunto de derechos que se podría considerar como indispensable para que las personas puedan cumplir con su proceso de rehabilitación social, como es el caso del derecho al trabajo, a la educación, la cultura y la recreación, todos indispensables para que la persona pueda reinsertarse dentro de la sociedad y que podrán efectuarse con fines de producción o comerciales, de manera individual o por medio de asociaciones.

En los dos numerales subsecuentes se establecen algunos de los derechos de privacidad de las personas privadas de la libertad dentro de las dimensiones personales y familiares y también de sus datos que tengan información sensible, de modo que tendrá acceso a la misma y a saber el uso que se le pueda dar a esta información. En el mismo sentido, el numeral diez también garantiza el derecho a la información desde el momento que la persona ingresa al sistema de rehabilitación social, así como en el transcurso de su proceso de rehabilitación, en su propia lengua y por los medios que disponga.

Otros derechos de expresión que se garantizan a las personas privadas de la libertad son el de asociación, siempre con fines lícitos conforme se dispone dentro de la norma suprema y de las leyes, así como también el derecho al sufragio para aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad debido a medidas cautelares reales sin sentencia condenatoria ejecutoriada. Asimismo, también se garantiza el derecho a que las personas privadas de la libertad puedan presentar quejas o peticiones ante las autoridades competentes y a recibir respuestas a estos planteamientos.

Uno de los derechos más importantes que se les garantiza a las personas privadas de libertad es el derecho a la salud, que se desarrolla en su sentido más amplio, de modo que incluye salud de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación, físico y mental, que debe cumplir con los

principios de oportunidad, especialización, integralidad, gratuidad en todos los aspectos, así como también deberá contemplar la dimensión de la rehabilitación de adicciones a sustancias lícitas e ilícitas. Parte importante de este derecho, también es el de la alimentación que deberá promover una nutrición adecuada.

En línea con lo previsto dentro de la Constitución ecuatoriana, que establece que el proceso de rehabilitación no puede implicar en ninguna forma el aislamiento de la persona, se les garantiza a los privados de libertad la posibilidad de ejercer relaciones familiares u sociales dentro de los centros de privación de la libertad, buscando que estén cerca de su círculo familiar. Esto además incluirá el derecho a la comunicación y a la visita que tendrá las personas, aplicando un régimen de seguridad, lo que incluye además la visita conyugal. Asimismo, siempre se deberá permitir que la persona puede tener una comunicación abierta con su abogado defensor, sin que en ningún caso esto pueda ser considerado como un privilegio.

Asimismo, entre los derechos de las personas privadas de libertad se encuentra la libertad inmediata, que se aplicará una vez que se haya cumplido con el tiempo de la pena que se haya establecido, o por medio de la aplicación de un indulto o de una amnistía y finalmente cuando se haya concluido con el tiempo o se haya revocado una medida cautelar de carácter personal, en cuyo caso se dispondrá de la libertad inmediata de la persona procesada, existiendo responsabilidad administrativa para quienes incumplan condicha disposición.

Finalmente, uno de los derechos más importantes de las personas privadas de libertad, que se relacionan ampliamente con el derecho a la integridad personal, es la proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias que se hayan impuesto a las personas privadas de libertad, cuando hayan cometido alguna falta dentro de su proceso de rehabilitación, además que éstas en ningún caso podrán contravenir a los derechos humanos, pues esto afectaría la dignidad de la persona.

### **Derechos de los PPL en la jurisprudencia ecuatoriana**

Debido a los graves acontecimientos de violencia que se han producido al interior de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador, organismos como la Corte Constitucional del Ecuador también se han pronunciado respecto de la situación de los derechos de las personas privadas de libertad, en donde han enfatizado sobre todo en el derecho a la vida, salud y la integridad personal de este grupo prioritario, con base en lo determinado dentro de la misma Constitución ecuatoriana así como también respecto de los compromisos adquiridos por parte del Estado en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad e instrumentos relacionados con este grupo humano.

De los pronunciamientos realizados por parte de la Corte Constitucional, destacan por sobre todo la promulgación de dos dictámenes de constitucionalidad que fueron emitidos en el marco del deber de control de constitucionalidad que tienen a cargo este organismo respecto de los Decretos de Estado de excepción promulgados por el ejecutivo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, donde puede encontrarse un análisis detallado de hechos que han motivado la declaración de estado de excepción de este sector, así como de las afectaciones de

los derechos humanos de los privados de libertad; y la Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados se analiza el alcance de la garantía de hábeas corpus en la protección de la integridad personal frente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ámbito carcelario, donde se analiza de forma específica derechos de los privados de libertad como la integridad personal dentro del sistema.

Respecto de los dictámenes señalados, debe referenciarse en primer lugar al Dictamen No. 5-21-EE/21 de la Corte Constitucional, en donde se deja claro que los hechos de violencia acontecidos corresponde una flagrante violación de los derechos humanos de los privados de libertad, según verifica la Corte:

Los hechos de violencia ocasionados al interior de los CPL del país constituyen una innegable afectación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, quienes se encuentran actualmente en situación de extrema vulnerabilidad por la debilidad de la institucionalidad estatal encargada de su custodia y seguridad reflejada en la ausencia de políticas dirigidas a enfrentar estructuralmente esta problemática. Así, desde el año 2019, la Corte ha insistido en que factores como el enfrentamiento entre grupos internos, el hacinamiento y una deficiente política pública carcelaria han incidido en la grave crisis por la que atraviesan los CPL (Dictamen No. 5-21-EE/21, 2021, pág. 6).

La Corte Constitucional ha reconocido de manera clara dentro de sus pronunciamientos, que todos los episodios de violencia que se han presentado en los centros de rehabilitación social se constituyen en afectaciones de los derechos de las personas privadas de libertad que resultan particularmente graves en el sentido de que se trata de un grupo vulnerable que se encuentra bajo la custodia completa del Estado, quien debe asegurar la protección de su vida, integridad personal, salud, seguridad y demás derechos prioritarios, exhortando a que las autoridades gubernamentales efectúen todos los actos necesarios que permitan garantizar una verdadera política de rehabilitación social.

Asimismo, dentro del Dictamen No. 821EE/21, donde se analiza la constitucionalidad de un Decreto Ejecutivo para renovar el estado de excepción dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se establecen algunas de las circunstancias que han provocado la violencia al interior de los centros de rehabilitación social, como “Que las organizaciones criminales que operan al interior de los centros de privación de libertad cuentan con armamentos sofisticado y han demostrado elevados niveles de violencia y crueldad que son de dominio público”, la falta de guías penitenciarios a nivel nacional y la dificultad para formar nuevos guías en corto tiempo, la falta de personal policial en comparación al personal policial, lo que sin duda ha provocado una violación de los derechos de las personas privadas de libertad, cuya tutela se constituye en una obligación por parte del Estado ecuatoriano (Dictamen No. 821EE/21, 2021, pág. 2).

Asimismo, debe señalarse que dentro de la Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados se realiza un importante análisis de los derechos de las personas privadas de libertad, donde se establece que existe un amplio marco constitucional, internacional y normativo que obliga al Estado a que exista una protección especial sobre estos derechos en consideración de la situación en la que se encuentran los privados de libertad y que el Estado se encuentra en posición de garante

respecto de los mismos “ya que, debido a sus condiciones, se encuentran limitadas de acceder directamente y por sí mismas a bienes y servicios necesarios para su subsistencia”, pero además agrega que:

Este marco normativo determina claras obligaciones para el Estado de garantizar el derecho a la integridad personal de quienes se encuentran privados de su libertad. En virtud de dichas obligaciones cuando existen amenazas o vulneraciones a este derecho las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes deben adoptar las medidas de protección de los derechos y de oficio, en forma diligente, imparcial y exhaustiva, deben investigar con el fin de identificar y sancionar a los responsables (Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados, 2021, págs. 27, 30).

En tal sentido, la Corte Constitucional ha establecido que ha existido una vulneración estructural y sistemática a la integridad personal en centros de privación de libertad de las personas privadas de libertad, pues los hechos que se han producido no han sido aislados, sino que se han derivado de una crisis profunda del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que ha existido desde considerable tiempo, de modo que se configura una situación en extremo compleja debido a las acciones y las omisiones que se realizan por parte de las autoridades gubernamentales, siendo dicha amenaza a los referidos derechos, “provocada por la confluencia de varios actores y tiende a recaer sobre los derechos de un colectivo o grupo poblacional en situación de desventaja” (Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados, 2021, pág. 70).

Ante tales hechos, el pronunciamiento de la Corte Constitucional, es el instar a las autoridades gubernamentales a que realicen todas las acciones necesarias que permitan superar y solventar los factores que provocan dicha amenaza para que de esta manera se pueda realizar una protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad, conforme manda el ordenamiento jurídico constitucional, lo cual requiere de la coordinación interinstitucional y de la construcción de un marco normativo y de políticas públicas que puedan sostenerse en el tiempo por medio de las cuales se busque una reforma total del sistema.

### **Narcotráfico**

El narcotráfico se caracteriza por la venta de sustancias ilícitas, siendo, por tanto, una actividad ilícita. Los ingresos que se obtienen por la venta de estas sustancias son extraordinarios, según un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que el ingreso anual por drogas ilegales es de 400 mil millones de dólares, lo que corresponde aproximadamente al 8% del comercio internacional, superando ampliamente a otras industrias lícitas como del automóvil y el turismo.

Un buen ejemplo para demostrar la rentabilidad del narcotráfico es la producción de cocaína. En Colombia, el país responsable del 75% de la producción mundial de cocaína, el kilo del producto puro se vende a 1.500. En Estados Unidos, la nación que tiene el mayor mercado consumidor de drogas, el kilo de cocaína se vende a 25.500 al por mayor. Después de pasar por varios cambios (entrenamiento), el kilo de esta cocaína gana 110.000 a través de los consumidores, es decir, una ganancia de 108.500 dólares. La coca (materia prima de la cocaína) se cultiva a gran escala en tres países sudamericanos: Bolivia, Perú y, principalmente, Colombia. Según la ONU, estas tres naciones son responsables de producir alrededor de 1.000 toneladas

de cocaína al año, siendo particularmente estos datos, considerando la cercanía geográfica que existe con el Ecuador.

Las drogas se distribuyen a los mercados de consumo de muchas maneras diferentes. El tráfico se realiza a través de aviones, camiones, automóviles, autobuses, lanchas, entre otros. El envío de grandes cantidades de droga se realiza normalmente a través de contenedores, mezclados con tabaco, soja, arroz, banano, etc. El mercado es grande y se expande cada año, alrededor del 5% de la población mundial usa drogas ilícitas, siendo la marihuana la más consumida.

Según el informe de la Estrategia Internacional para el Control de Narcóticos, la zona andina y Latinoamérica son los principales exportadores de drogas a los Estados Unidos. La región tiene condiciones favorables para el narcotráfico, ya que cuenta con un gran mercado de consumo (actualmente es el segundo más grande del mundo), una posición geográfica estratégica para el transporte internacional de drogas y tiene a los tres principales productores de cocaína y marihuana a nivel internacional. Cerca del 10% del dinero recaudado por el narcotráfico se queda en suelo latinoamericano.

Además de la venta de sustancias ilícitas, los narcotraficantes están involucrados en el robo de autos, bancos, cajeros automáticos, tráfico de armas, de personas, órganos humanos, prostitución, pornografía infantil, secuestros, lavado de dinero, financiamiento de campañas políticas, etc. Esta es una actividad muy lucrativa, sin embargo, como cualquier otra actividad ilegal, el narcotráfico es responsable de una gran cantidad de asesinatos y detenciones. Se estima que el 20% de los presos ecuatorianos están involucrados en el tráfico de drogas, y con las mujeres, esta proporción es mucho mayor con el 60% de las prisioneras.

En el centro de las discusiones sobre seguridad pública en Ecuador y en el mundo está la relación entre violencia y narcotráfico. Las alternativas para el tratamiento de las drogas ilícitas y el aparato ilegal que garantiza su comercio van desde la represión hasta la legalización y son objeto de acaloradas discusiones.

El mercado internacional las drogas mueven anualmente miles de millones de dólares y, en Ecuador alimenta el crimen organizado, facciones que comandan el tráfico de drogas, incluso desde el interior de las cárceles. Las comunidades vulnerables controladas por los traficantes se convierten en áreas de alta criminalidad.

Por ser una sustancia ilícita que tiene una demanda permanente y creciente, y por ser altamente rentable, estos grupos se pelean entre ellos por el monopolio de áreas y generan todos los escenarios de violencia que observamos. En otras palabras: el poder financiero del narcotráfico está en la raíz del problema y una solución al problema de la escalada del crimen pasa por cortar las fuentes de fondos de los grandes narcotraficantes o la despenalización.

Algunos países han apostado por despenalizar las drogas consideradas menos dañinas, como la marihuana. En Canadá, por ejemplo, el parlamento aprobó una nueva ley tanto para mantener las drogas fuera del alcance de los jóvenes como para sacar un negocio valorado en cuatro mil millones al año de las manos del crimen organizado. La legislación entró en vigor en octubre de

2018 y, al igual que en Estados Unidos, grandes empresas agroindustriales ya están invirtiendo en el cultivo de la planta cannabis sativa. Los impuestos recaudados por la legalización del comercio se aplican a los servicios públicos de educación y salud para alejar a los niños y adolescentes de las drogas y mitigar los efectos nocivos de su consumo.

Mientras tanto, en Ecuador se tramitaron en la Asamblea proyectos de ley, incluidas iniciativas populares, con el objetivo de despenalizar el uso terapéutico de la marihuana. Pero a pesar de recibir apoyos relevantes, en cuanto a su uso recreativo, la postura del Estado ecuatoriano ha sido la de no permitirlo, de modo que resulta impensable la despenalización y sólo el uso terapéutico de la marihuana, mientras que el resto de la política antidrogas del Estado ha sido su pleno combate.

De todos modos, los datos muestran que el país viene fallando tanto en la represión como en el tratamiento sanitario de las personas con problemas de drogas. Si el camino no es la legalización del mercado, incluso para obtener impuestos para el sistema penitenciario y el tratamiento de adictos, la población espera alternativas de la Legislatura y mientras tanto, las mafias y organizaciones del crimen organizado se han instalado en la sociedad ecuatoriana controlando especialmente algunos escenarios como los centros de rehabilitación social en el país, como se ha venido evidenciando últimamente.

Al respecto de la situación en Ecuador, Núñez (2007) explica que dentro de la concepción clásica de la doctrina se ha considerado a la cárcel o prisión como una institución de control total y absoluto de la persona en todas las facetas de su vida, de modo que existe una administración total por parte de las autoridades que se basa en la represión, sin embargo, también existen autoridades de control de factor, que son los grupos que ejercen el control al interior de estos lugares, lo cual resulta extremadamente grave y peligroso para la seguridad de las personas.

El mismo Núñez (2007) aclara que en lo que se refiere al contexto ecuatoriano, existe un control total por parte de grupos que se consolidan al interior de los centros de rehabilitación social y que son formados por las mismas personas que se encuentran dentro de este sistema, quienes han creado complejas estructuras que tienen su particular forma de realizar sus negociaciones y actividades, que están plenamente relacionadas con el narcotráfico y que son estructuras internacionales que se consolidan desde el exterior, quienes han tenido como principal objetivo el ingreso de drogas al mercado de Estados Unidos, que ha fomentado una política de tolerancia cero hacia estas mafias, buscando su combate total para que sean desarticuladas.

### **Pugnas entre organizaciones de narcotráfico**

Según explica Lautaro Ojeda el “Ecuador ha sido considerado un pequeño mercado ilegal porque, por décadas, sus índices delictivos no evidenciaban cifras considerables y no identificaba la presencia de grandes industrias delictivas” (Ojeda, 2010, pág. 304) sin embargo, la situación ha venido incrementándose en los últimos años, donde es evidente que existe una mayor presencia del crimen organizado en el país, lo cual ha tenido una incidencia directa dentro del contexto de la política pública de la planificación de la seguridad y la defensa nacionales, pero sobre todo ha causado estragos en diversos estratos y sectores de la sociedad ecuatoriana

como es el caso de las personas privadas de libertad que están dentro del sistema nacional de rehabilitación social.

En tal sentido, en la actualidad la dinámica ha cambiado, pues existe una fuerte presencia del crimen organizado en el país, pues las estadísticas presentadas por parte de las autoridades estatales, tanto de la Fiscalía General del Estado, así como también del Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Gobierno, han demostrado que el crimen organizado ha ido en aumento en el país, mientras que la delincuencia común ha tendido a la baja, lo cual evidencia como las mafias del crimen organizado se han ido apoderando de sociedad ecuatoriana como un lugar para poder desarrollar sus actividades ilegales.

Al respecto, la Agencia EFE de España, que ofrece servicio de noticias internacionales determina la situación del Ecuador y comenta que ha sido el mismo presidente ecuatoriano, Guillermo Lasso, quien ha efectuado declaraciones señalando que el país se encuentra siendo gravemente afectado por las acciones y operaciones realizadas por parte de mafias del narcotráfico, ya que gran parte de los episodios de violencia, así como también de otro tipo de delitos que no son necesariamente el tráfico de sustancias fiscalizadas en sí mismo, pero que se constituyen como crímenes violentos, son el resultado del accionar delictivo de estas bandas, lo que ha tenido un impacto determinante (Agencia EFE, 2021).

Esta situación se deriva en gran parte de un hecho geopolítico, que es la cercanía geográfica que existe entre Ecuador con dos de los países que son considerados como los mayores productores de sustancias ilícitas a nivel internacional, como es el caso de Colombia y Perú, con los cuales se comparte amplias fronteras. Sin embargo, en este punto también se debe aclarar que en los últimos años, el Ecuador ha dejado de ser un simple país de tránsito, para pasar a ser un país donde también se producen estas sustancias ilícitas.

Las mafias y a delincuencia local, ha venido asociándose con estructuras más complejas del crimen internacional, principalmente con los cárteles de drogas de Colombia y México, quienes se disputan el control de territorio en todo el Ecuador, incluyendo también de las cárceles del país para poder realizar la planificación y ejecución de sus actividades de tráfico interno y externo al interior de estos centros, generando disputas entre las diversas bandas y organizaciones rivales que han sido los responsables de últimos episodios graves de violencia que se producido en diversos centros de rehabilitación social, con elevados costos de vidas humanas (Agencia EFE, 2021).

### **Cárcel: Escuela del crimen**

El crecimiento de la demanda de plazas en los establecimientos penitenciarios y el cúmulo de problemas que, desde hace años, han rodeado al sistema penitenciario nacional, han desafiado a la Administración Pública en la aplicación de la ley de ejecución penal. Dado que corresponde a los Estados administrar el sistema penitenciario, es claro que no todas las cárceles tienen las mismas características estructurales, financieras, de personal, materiales o de apoyo. Tampoco se enfrentan a los mismos problemas ni se gestionan de la misma manera. Esta diversidad de condiciones institucionales da lugar a numerosos tipos de prisiones, algunas más exitosas que otras.

En este contexto, parece coherente entender que la reincidencia no puede atribuirse únicamente como consecuencia de hechos posteriores a la liberación del interno, ya sea personal o social, como sería, para volver a delinquir por la necesidad de mantener los vicios o por no haber sido aceptado por los internos y demás miembros de la comunidad. Se entiende que las experiencias ocurridas en el interior del penal también contribuyen a la ocurrencia de conductas reincidentes.

Insertada en las áreas de Derecho Penal y Derechos Humanos, al visualizar el derecho del privado de libertad a un trato digno, en este punto de la investigación se pretende discutir si las condiciones institucionales de los centros de privación de la libertad pueden influir en la resocialización o reincidencia de los internos. Ante esta situación surgen como interrogantes: si las condiciones de los establecimientos penitenciarios pueden influir en el comportamiento del individuo al ser excarcelado o si directamente las prisiones resocializan a los delincuentes o contribuyen a la reincidencia, difundiendo hábitos de criminalidad progresiva.

En este sesgo, a pesar del avance de las investigaciones sobre violencia y delincuencia, el problema de la reincidencia aún constituye un gran vacío, siendo poco investigado. Por tanto, una vez comprobada la existencia de correlaciones entre el tipo de establecimiento penitenciario y la tasa de reincidencia penitenciaria, es posible, a partir de reflexiones sobre la estructura y condiciones de atención en las cárceles, tomar decisiones en la reanudación de los verdaderos objetivos de ejecución criminal.

Al respecto, es necesario abordar los tipos de reincidencia y su aplicación y en tal sentido, en su investigación Adorno y Bordini (2006) plantean que la reincidencia se divide en cuatro tipos: a) Natural o genérica, que se refiere a la práctica de un nuevo hecho delictivo, independientemente de la condena previa (aquí se no se sabe si hubo ingreso en alguna prisión); b) Social, que suponga una condena previa, cumplida o no en prisión; c) Penal, proclamado en los códigos penales de cada uno de los Estados, siendo utilizado como agravante genérico de la pena) y en escasa legislación penal y, d) Penitenciario, que incluye casos de estancia anterior en prisión (prisión provisional o pena de prisión).

De esta forma, la reincidencia penitenciaria, en comparación con las demás, parece establecer mayores relaciones con el sistema penitenciario, reflejando el funcionamiento de las instituciones. En un estudio realizado en diversas penitenciarías de Latinoamérica, en que se pretendía conocer la relación entre el sistema penitenciario y la reincidencia, Adorno y Bordini (2006) destacan que se configura la expresión del funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. Según la literatura criminológica, los altos índices de reincidencia penitenciaria podría indicar un sistema ineficaz en el sentido de no cumplir con los fines para los que fue creado.

Además es necesario tomar en consideración, las causas multifactoriales de la reincidencia, que al cuestionar los motivos que llevan a una persona a delinquir por primera vez, se sugieren tanto factores individuales (personalidad de orientación delictiva, inestabilidad emocional, necesidad de mantener adicciones) como sociales (desempleo, pobreza, problemas familiares). Sin embargo, al cuestionar qué lleva a estos mismos individuos, luego de un período de privación de libertad, a cometer, nuevamente, uno o más delitos, se presentan además de estos mismos

factores (ahora agregados por el prejuicio en la aceptación social de la ex- detenido), a los relacionados con las consecuencias de la influencia de las instituciones.

En este sentido, Oliviera (2008) entiende que la práctica delictiva reincidente engloba un conjunto de causas personales, institucionales y biográficas del autor. Además, la realidad social del individuo reincidente en prisión comprende una experiencia conflictiva con la sociedad, ya que es reconocido negativamente por los segmentos sociales, siendo catalogado como irrecuperable.

Asimismo, otro punto a tomarse en consideración es la reincidencia penitenciaria como consecuencia de las precarias condiciones de los establecimientos penitenciarios y en tal sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) encontró numerosos presos cumpliendo penas en establecimientos inhumanos y violentos por delitos simples como robo de alimentos, prendas de vestir, endeudamiento o por amenaza. La Comisión también descubrió que hay miles de presos preventivos que han estado esperando durante años para ser juzgados entre los presos de alta peligrosidad.

De esta forma, con la inobservancia del principio de individualización de la pena, ofreciendo pena similar a individuos, cuya culpabilidad no se identifica, se vulnera incluso el principio constitucional de isonomía. En este sentido, es claro que la prisión puede ser un lugar para el perfeccionamiento de las técnicas delictivas. En el mismo contexto, Sala (2006) plantea que es lógico esperar que esto suceda como resultado de la segregación de internos debido a una larga historia de encarcelamiento y marginalidad por vivir en la sociedad civil, de la que son objetos de sospecha y discriminación, de modo que en tales términos se puede explicar la existencia de reincidencia.

Es así que la cárcel es entendida como escuela, pues de acuerdo con Sala (2006), es común asociar el término escuela con educación y viceversa, ya que existe una estrecha conexión entre ambos. Sin embargo, la escuela no es sólo un ambiente formal de enseñanza-aprendizaje, ya que las diferentes situaciones del día a día entre las personas también hacen posible que se comparta la fluidez del conocimiento. Así, se puede deducir que la prisión, de igual forma, puede ser entendida como una escuela, donde se aprenden y transmiten conocimientos entre internos, o entre éstos y los agentes al servicio del Estado.

Al respecto Moreno (2019) opina que la cárcel se ha convertido en un lugar en donde las personas privadas de libertad han podido obtener nuevos aprendizajes, que en gran parte también han sido adquiridos por la necesidad de supervivencia al interior de estos lugares, que en definitiva constituye un proceso muy complicado para la persona privada de libertad, sobre todo para quienes carecen de recursos necesarios que les permitan la adaptación al interior de estos centros de privación de la libertad.

El mismo autor concluye que, para evitar que esto suceda, es necesario que exista un verdadero sistema de rehabilitación social en donde se les capacite a las personas para que puedan formarse por medio del aprendizaje y estudio de actividades laborales, de modo que la privación de la libertad no sea un castigo, sino al contrario genere verdaderas oportunidades para las personas privadas de libertad (Moreno, 2019).

### **Cosificación del reo o PPL**

Una de las peores consecuencias de la falta de existencia de una verdadera política estatal de rehabilitación social en el Ecuador, ha sido la consecuente vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, con la consecuente pérdida de la dignidad de este grupo de seres humanos, lo cual se constituye en un hecho particularmente grave, dado que, como ya se ha señalado con anterioridad, esto constituye el mismo fundamento de la existencia de los derechos humanos.

La pérdida de la dignidad de los seres humanos, ha conllevado a dramáticas situaciones, tales como la cosificación de las personas privadas de libertad, de modo que se les priva de su calidad de seres humanos para convertirse en simples objeto o, como en el caso del contexto ecuatoriano en las denominadas masacres carcelarias, se instituyen como simple estadísticas que son ignoradas por las autoridades estatales, sin que se pueda visibilizar el verdadero drama que existe detrás de cada una de sus historias.

Al respecto Ariza (2011) explica que esta situación resulta mucho más grave de lo que se destaca dentro de los noticieros nacionales, pues dentro del sistema carcelario de los países, las celdas se compran y se venden, al igual que la seguridad de las personas que están dentro de las instalaciones, siendo las personas recién llegadas quienes son objeto de explotación y violencia por parte de los grupos organizados al interior de estos centros de rehabilitación social al interior del país.

Además el mismo autor denuncia que al interior de estos centros de privación de la libertad existen graves situaciones que vulneran los derechos humanos, como es el caso de la discriminación por diversos motivos, de modo que las personas con minorías de cualquier clases, como étnicas, religiosas, de identidad sexual, son obligadas a actuar como sirvientes de otros reos y a convivir dentro de las más deplorables situaciones, que inclusive llegan a terminar con su vida, como es el caso de las personas acusadas de delitos sexuales, que son ejecutadas por sus mismos compañero.

Todo ello, sumado a las situaciones de hacinamiento, insalubridad, violencia, hacen que la convivencia de estas personas se constituya en un verdadero infierno que deben soportar, de modo que, de cierta forma, las personas han tenido que perder su calidad de personas y ser invisibilizados sus derechos al punto que no se los pueda considerar como personas, pues ha sido el mismo sistema de rehabilitación social del Estado el que les ha privado de esta calidad, lo cual resulta extremadamente grave y, por supuesto, tiene un conjunto de consecuencias muy amplias en materia de violencia.

### **Hacinamiento y demás sufrimientos propios del encarcelamiento**

Desde el punto de vista de la doctrina, siempre se ha asociado la violencia y la vulneración de derechos humanos con la sobrepoblación carcelaria que existe en gran parte de los países de Latinoamérica. “El hacinamiento se convierte en la causa que explica la precariedad de las condiciones de reclusión y la violación de derechos que supone y, como consecuencia, limita las respuestas posibles. El hacinamiento es el marco que hace inteligible la reforma y la intervención” (Ariza, 2011, pág. 20).

Las condiciones materiales y de supervivencia en la mayoría de los establecimientos penitenciarios ecuatorianos son indescriptibles. Debido al problema del hacinamiento, el espacio individual se ocupa de manera irregular e inhumanamente. Si se observaran los números de órdenes de aprehensión cumplidas, la situación se tornaría mucho más dramática, por ejemplo, los diversos censos realizados de la población carcelaria en el país, frente a la capacidad que tiene el sistema a nivel nacional dan cuenta de la existencia de sobrepoblación y hacinamiento carcelario.

A pesar de estas cifras, la cantidad real de personas sentenciadas y que se encuentran privadas de libertad es difícil de estimar porque los datos estatales tienen varias inconsistencias, pues incluyen varias sentencias para un solo imputado, imputados que ya fallecieron y casos en los que el delito ya culminó, por lo que se puede estimar que el número actual debe tomar en cuenta estos factores para que exista una apreciación real de la población carcelaria actualizada en el Ecuador.

Los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) advierten que al analizar los datos de los Censos Penitenciarios efectuados en el Ecuador, es importante tener en cuenta que fue elaborado a partir de datos proporcionados por el Estado, a través de formularios. Cabe señalar que, en algunas localidades, la precariedad de los sistemas de información dificulta en gran medida la recolección de estos datos. El Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que es responsable de recopilar este material informativo, ha señalado que debido a la falta de vacantes y la consiguiente superpoblación prisional, es posible observar el cumplimiento de las penas en los centros de privación de la libertad que no cumplen con los requisitos mínimos necesarios para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Quizás el mayor problema macro estructural del sistema penitenciario ecuatoriano es la falta de una política verdadera en materia de rehabilitación integral, de modo que no se están tomando las medidas más adecuadas en materia de encarcelamiento y cumplimiento de penas. La imagen de una situación bajo control, sumada a la creación de hechos políticos como cuando se publicitan grandes hechos de violencia, se han solucionado únicamente por medio de operaciones para el desplazamiento de presos, termina por encubrir la realidad de un drama que permanece desconocido.

Todavía se puede observar que Ecuador no solo tiene uno de los peores sistemas penitenciarios de la región, sino que también tiene un modelo más perverso de control sobre la ejecución de las penas: el formalmente militarizado y policiaco, dado la falta de personal en materia de rehabilitación social en el Ecuador. La falta de veracidad de la información de las instituciones estatales sobre el sistema penitenciario ha complicado también la posibilidad de que se mejore este sistema. Las cárceles ecuatorianas, están extremadamente superpobladas y la mayor parte de la infraestructura de la mayoría de ellas estaba en malas condiciones.

Algunas prisiones no solo se encuentran llenas, sino que su capacidad ha sido ampliamente sobrepasada, de modo que también se están deteriorando en términos de estructura física debido al uso continuo y la falta de reparación. Los establecimientos carcelarios en el país, combinan

hacinamiento y mala infraestructura.

Este problema de hacinamiento en las cárceles llegó históricamente al nivel de superar varias veces su capacidad, de modo que en cada celda, además de los presos apretados en el suelo, encontramos presos en los diminutos baños que dormían allí. Muchas instalaciones penitenciarias, así como muchas celdas y dormitorios tienen una ocupación de dos a cinco veces mayor que la capacidad proyectada. En algunos establecimientos, el hacinamiento llegó a niveles inhumanos, con presos hacinados en grupos. Los investigadores de Comisiones Internacionales pudieron observar escenas de reclusos atados a las ventanas para aliviar la demanda de espacio en el piso y reclusos obligados a dormir sobre agujeros que actúan como baños. Este hacinamiento genera suciedad, malos olores, insectos ratas, agravando la tensión entre los presos (Human Right Watch, 2020)

Amnistía Internacional (2020) describe otros casos relacionados con las unidades de cumplimiento de condena donde los hacinados están muchas veces una sola área de detención con solo dos baños y muy pocas literas, de modo que los demás deben dormir en el patio sin cobijo contra la lluvia, pues ni el espacio del piso ya no es suficiente para permitir que todos se acuesten, de modo que los reclusos recurren a varios métodos ingeniosos

Los datos analizados demuestran que, además del problema de ocupación del espacio, la provisión de material básico para el mantenimiento y conservación de la vida del privado de libertad es realizada por las familias. Los colchones, ropa de cama, ropa, material de higiene, entre otros productos establecidos por la normativa penitenciaria como deber de asistencia material del Estado, sólo son utilizados por el penado si tiene vínculos externos o condiciones económicas para abastecerlos. Sucede lo contrario con los presos indigentes o abandonados por la familia, hay total indisponibilidad, viviendo en condiciones infrahumanas, de higiene y alimentación. La responsabilidad del Estado está presente en la obligación de que tiene que reunir tales condiciones, debido a que privado de libertad, el recluso no puede administrar su propia vida, ni siquiera proporcionar lo necesario para la supervivencia (Amnistía Internacional, 2020).

En tal sentido, Coimbra (2019) opina que el encarcelamiento severo, así como la aplicación de penas extremadamente largas, solamente ha tenido como efecto la existencia de hacinamiento y que se presenten condiciones infrahumanas para las personas privadas de la libertad, de modo que esto se constituye a la larga como una constante afectación de los derechos de estos grupos humanos que ha tenido un costo social y humano muy alto para los Estados, quienes en algunos casos ni si quiera han desarrollado las bases de una política de rehabilitación social.

Por su parte, Ávila Santamaría (2013) tiene una opinión mucho más radical, al punto que describe a la mayor parte de cárceles del Ecuador como verdaderas cloacas que van en contra de la dignidad humana, siendo necesario que las autoridades del Estado deban ordenar medidas que permitan disminuir las condiciones de hacinamiento, como aquellas que hacen que se apliquen las medidas cautelares personales de manera preferente, lo que contribuye a la existencia de un mayor número de personas al interior de estos centros. Todos estos aspectos, en criterio del autor, contribuyen a que exista una verdadera vulneración de los derechos de los

privados de libertad a condiciones inhumanas que deberían cambiar para adaptarse a los estándares de derechos humanos que eviten la muerte en vida de las personas que están cumpliendo una pena.

En tal sentido, Coimbra (2019) hace una relación directa entre la violencia existente en los centros de privación de la libertad con las condiciones de hacinamiento en todo Latinoamérica, destacando que esto se evidencia en mayores tasas de homicidio y de riñas entre presos y que además, “el aumento del encarcelamiento y de las malas condiciones de las cárceles puede ilustrar el fracaso en la lucha contra el crimen y la violencia, por conllevar más costos financieros para el Estado y para toda la sociedad” (Coimbra, 2019, pág. 36).

### **Violación de derechos en las cárceles ecuatorianas**

En cuanto a la violación de derechos fundamentales de los prisioneros, la realidad carcelaria ecuatoriana, por más optimistas que seamos, no se puede decir que, hasta el día de hoy, los establecimientos penitenciarios nunca hayan logrado el objetivo de transformar un delincuente en un no delincuente; sin embargo, como tendencia, la situación podría explicarse en que la afirmación de que “la prisión no sirve para nada.”

Para Amnistía Internacional, en informes concluidos tras visitas realizadas las instituciones de rehabilitación social en los Estados de Latinoamérica, el sistema penal no solo fracasa cuando se propone facilitar la integración social armónica de los condenados, sino que además, en el inalcanzable cumplimiento de este objetivo se inflige terribles violaciones de derechos humanos a muchos de los que pasan por sus engranajes. Sus denuncias reiteran valoraciones recientes del grupo de cárceles ecuatorianas acerca de las condiciones del sistema del apartheid (Amnistía Internacional, 2020).

Los presos son verdaderas víctimas olvidadas de las violaciones de derechos humanos en Ecuador donde los detenidos son sometidos a condiciones y tratos eternos, como un hacinamiento que ya supera ampliamente la capacidad para la cual fue construido, de modo que el uso rutinario de violencia y tortura por guías penitenciarios, malas condiciones higiénicas y frecuentes negativas a acceso a la atención médica, incluso en el caso de los reclusos parapléjicos o personas con enfermedades mentales.

Además, los incidentes de revuelta, huida y toma de rehenes son frecuentes, en parte como resultado de las pésimas condiciones de detención. En varias ocasiones, ha sido necesaria la intervención de la Policía y la Fuerza Militar, misma que ha terminado con la extralimitación de fuerza en contra de los reclusos. Ante ello, los privados de la libertad dependen mucho más de las Organizaciones no gubernamentales para garantizar los derechos humanos y para monitorear las condiciones actuales en las cárceles y la protesta en su favor ante las autoridades (Human Right Watch, 2020).

La complejidad del sistema penitenciario ecuatoriano sólo permite posibilidades de reporte parcial, dado que las condiciones varían mucho entre los centros de privación de la libertad, así como entre sus instituciones. Sin embargo, no se puede dejar de estar de acuerdo en que, aunque exista tal variación, las condiciones carcelarias en Ecuador suelen ser aterradoras (Amnistía Internacional, 2020).

Independientemente de los factores normativos, ideológicos y simbólicos en la construcción de los individuos privados de ciudadanía, la opción histórica y tradicional de construir las estructuras arquitectónicas gigantescas y centralizadas de las unidades, aliadas al continuo desinterés administrativo por invertir en el sistema penitenciario, generaron situaciones incomprensibles y repugnantes, incluso a los ojos de los más críticos e irresignados en relación con los aspectos teórico-filosóficos humanistas; la falta de celo público con su población encarcelada produjo un estado de miseria humana que se puede creer ni siquiera comparable a las mayores violaciones de derechos en la historia de la humanidad. Oficialmente, como factor inmediato responsable de la barbarie del sistema penitenciario nacional, se señala a factores como el hacinamiento carcelario y más recientemente a los grupos del crimen organizado, sin que se tome en cuenta que el verdadero problema excede estas dimensiones y es mucho más amplio.

A ello se suma las condiciones insalubres, pues es frecuente la falta de atención médica y la ausencia de condiciones mínimas de salubridad e higiene. Lo que más llama la atención es el hecho de las pésimas condiciones de salubridad de los establecimientos penitenciarios. La superposición de personas, aliada a la construcción superpuesta de nuevas celdas y dependencias, tiene como consecuencia la minimización del contacto del recluso con la luz natural, la reducción considerable de la ventilación del ambiente y los cambios radicales de temperatura en el interior de la celda.

La actual área de aislamiento de ciertos centros de privación de la libertad reflejan muy bien estas condiciones. En estos lugares, que a pesar de estar planeados para albergar a una sola persona, pueden albergar de ocho a once personas, no hay ningún tipo de iluminación, ni siquiera iluminación artificial. Lo mismo sucede con las áreas reservadas para la manutención de los privados de libertad, quienes por razones de seguridad requieren ser trasladados, estos lugares no presentan las condiciones mínimas de sobrevivencia, tanto así que los prisioneros alojados allí sufren constantes problemas de salud.

Además, no es necesario reiterar que las condiciones de espacio e higiene de las celdas ecuatorianas son infrahumanas, configurando verdaderos depósitos de personas. El desfase entre las normas y negociaciones nacionales e internacionales sobre las condiciones carcelarias y la realidad nacional e internacional sobre las condiciones de permanencia en prisión y la realidad nacional ha convertido al tema penitenciario en uno de los principales problemas de violaciones de derechos humanos en el mundo (Human Right Watch, 2020).

La asistencia sanitaria del recluso comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en los estándares internacionales, atención médica, farmacéutica y odontológica. En caso de que el establecimiento penitenciario no reúna las condiciones para brindar la asistencia médica necesaria, se prestará en otro lugar. La obligación de prestar servicios de salud, así como los deberes del Estado de suplir materialmente las necesidades básicas de los reclusos, es inexistente, evidente en la gran mayoría de los establecimientos penitenciarios del Ecuador (Amnistía Internacional, 2020).

Naturalmente, el ambiente penitenciario favorece la proliferación de enfermedades infecto-contagiosas, lo que debe redundar en un celo administrativo redoblado en relación con las

personas que se encuentran en condiciones normales de vida. Entre las enfermedades que más proliferan en el entorno penitenciario encontramos que la tuberculosis, que había sido controlada, debido a las malas condiciones sanitarias, alcanzó un alto nivel de epidemia en la población carcelaria.

Según Amnistía Internacional, es a raíz de las deficientes condiciones sanitarias de la mayoría de los centros penitenciarios y prisiones que se produce la propagación de enfermedades como la tuberculosis. Otra situación grave es la de los presos con el virus del VIH. El número de presos portadores del virus ha ido creciendo masivamente”, así como el número de muertes por la enfermedad. Es como si estuviéramos contemplando pasivamente la muerte de decenas de personas, una situación que también se ha ido agravando a partir de la pandemia mundial del COVID-19, que también ha implicado un nuevo y enorme reto para el sistema de salud de los centros de rehabilitación social en el Ecuador, que ha supuesto la decadencia de la salud de los privados de libertad y también varias muertes derivadas de esta causa (Amnistía Internacional , 2020).

Asimismo, debe manifestarse que existe también una violación de los derechos de los reclusos y familiares por funcionarios penitenciarios en relación a la integridad física y moral, pues frente a las diversas situaciones vergonzosas, limitantes e incluso consecuencias aterradoras del sistema penitenciario nacional, el contacto de los privados de libertad con sus familias es fundamental, no sólo por la importancia de mantener relaciones afectivas para la conservación de la salud mental, sino, sobre todo, porque invariablemente son los familiares y amigos quienes brindan el servicio de mantenimiento material de los privados de libertad.

Lo que sí es claro según información del Human Rights Watch Americas, en muchos casos corresponde a la familia proveer al detenido con ropa, medicamentos y productos de higiene, entre otras cosas. La legislación permite distintas formas del preso con el mundo, puede ser a través de la lectura, la correspondencia escrita y cualquier otro medio de información que no comprometa la moral y las buenas costumbres. El derecho a mantener vínculos externos se amplía considerablemente con el derecho a recibir visitas del cónyuge, pareja, parientes y amigos en los días que determine la administración (Human Right Watch, 2020).

La política de visitas y contacto con el exterior, así como los demás derechos del recluso se limitan a las exigencias de seguridad y disciplina. Se establecen sanciones administrativo-disciplinarias para restringir el uso de dispositivos electrónicos que posibiliten dicho contacto. Pero bajo el supuesto de seguridad se justifican acciones como la violación de la correspondencia de los privados de libertad y la violación de la integridad física y de los familiares de los privados de libertad, como, por ejemplo, el trato vejatorio por acceso de terceros en días de visita a través de las requisas que se efectúan a los familiares de las personas privadas de libertad.

El mismo problema fue encontrado por el cuidado carcelario donde no siempre hay un trato respetuoso de los familiares de los presos. Las autoridades sospechan de quienes visitan a los detenidos, realizando un registro corporal que suele ser humillante y vejatorio, especialmente para las mujeres. Subliminalmente, existe la idea de que las personas que visitan a los presos

son personas que no sirven para nada (Human Right Watch, 2020).

Otro problema muy preocupante, que está aliado al problema de la violación de la integridad física y moral de los visitantes, es la violación de la integridad física del propio preso, a través de la tortura, situación que se ha vuelto crónica en las instituciones penitenciarias ecuatorianas, tanto realizado por parte de agentes estatales, así como también por parte de otros privados de libertad. Además de ser utilizada constantemente para forzar los “medios de prueba” durante los primeros contactos del acusado, la tortura también se utiliza como forma de castigo, individual o colectivo.

Amnistía Internacional ha recibido numerosos informes de casos en los que funcionarios penitenciarios y policías civiles y militares han sometido a detenidos, en masa, a brutales palizas, torturas y malos tratos por faltas disciplinarias reales o supuestas, como ocultamiento de cuchillos o contrabando, intentos fuga, entre otros. Los propios policías y funcionarios penitenciarios que imparten justicia aplican formas colectivas e ilegales de “castigo”, generalmente desnudamiento, golpeando y humillando a sus internos, destruyendo o contaminando sus alimentos, negándoles el acceso a atención médica y suspendiendo o limitando las visitas. Todos estas formas de castigo son ilegales y violan las normas internacional (Human Right Watch, 2020).

### **Estado de emergencia en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

Después de los acontecimientos registrados en el Ecuador respecto de las múltiples muertes de personas privadas de libertad y heridas dentro de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador, hechos que no se han producido de forma aislado, sino que han sido reiterados, entre las diversas medidas implementadas con la finalidad de poder mitigar esta situación, se decidió aplicar un Estado de emergencia en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Tal medida, obedece a la posibilidad que se le permite al Ejecutivo del Estado al realizar una declaratoria de emergencia, sobre todo considerando que está en capacidad de poder contar con un mayor despliegue presupuestario y en un menos tiempo posible, esto con la finalidad de poder evitar que se continúen afectando los derechos de las personas privadas de libertad, incluido la vida y su integridad física.

Sin embargo, desde la declaratoria del Estado de emergencia no han existido resultados concretos o alentadores, sino que al contrario, pese a este régimen especial, se ha continuado produciendo nuevos hechos de violencia que dejaron nuevos saldos trágicos de vidas humanas de personas privadas de libertad y también múltiples heridos.

Aunque no puede negarse el hecho de que esta medida no es, por sí misma suficiente para poder mejorar la situación carcelaria en el país, tampoco debe dejar de mencionarse que existen problemas estructurales de fondo que requerirán de muchos años de medidas estatales necesarias y oportunas para que puedan ser corregidos, de modo que este primer esfuerzo es necesario, pero deberá acompañarse por toda medida que permita alcanzar la creación de una verdadera política de Estado de rehabilitación social.

### **Análisis de la entrevista realizada a un guía penitenciario**

Se aplicó una entrevista a un guía penitenciario abordando algunas interrogantes acerca de las pugnas entre organizaciones de narcotráfico como fuente de origen de violación de derechos humanos en la cárcel de Latacunga en el 2021. El entrevistado prefiere que su nombre no se haga público, sino que solamente se lo llame por su nombre Carlos por temor a posibles represalias, quien ha sido un agente de seguridad penitenciaria por más de 8 años y ha trabajado además del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en la Penitenciaría del Litoral y el expenal García Moreno de Quito. A continuación se presenta un resumen de la entrevista realizada con los aspectos más importantes que se han obtenido:

#### **¿Cuáles es la situación interna en los centros de rehabilitación social del país en relación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad?**

En mi experiencia, la situación interna en estos centros es crítica, dramática, son verdaderas cárceles en donde los privados de libertad no cuentan con las más mínimas condiciones para poder vivir. Lo primero que me impresionó al llegar la primera vez a una cárcel es el afinamiento, existen demasiados privados de libertad para estos centros, lo que hace que la vida en estos centros sea imposible de sobrellevar dignamente, además hay carencia de servicios básicos, agua, comida, baños, higiene; muchas de estas situaciones se han llegado a mostrar en algunos medios de comunicación como la televisión, pero solo se muestra una parte, ya que la situación en el día a día en estos centros es mucho más dramática. En un escenario así no se puede hablar de rehabilitación social y menos de derechos humanos, pues estos centros se han convertido en reductos de impunidad y castigo.

#### **En su experiencia al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga ¿Cuáles ha sido los factores más importantes que han provocado situaciones de violencia como las múltiples muertes?**

Son varios, en primer lugar está la grave situación que comenté con anterioridad, la precaria situación de los privados de libertad en cuanto a sus derechos básicos hace que exista una lucha por la supervivencia dentro del Centro de Rehabilitación total, aunque sin duda el crimen organizado ha sido el factor que ha venido a empeorar la situación a niveles nunca antes vistos, pues dentro del Centro existen diversos grupos delictivos que controlan cada uno de los pabellones y que son los que generan violencia con otros grupos rivales por controlar cada pabellón y también todo el Centro de Rehabilitación. Estas rivalidades han sido las que han generado los enfrentamientos con múltiples muertes, pues muchas veces estos grupos han intentado tomar por la fuerza el control del lugar o simplemente se enfrentan con otros grupos que se forman en el lugar por órdenes que viene de afuera del centro, también hay traiciones entre grupos y líderes que terminan por desencadenar estos conflictos.

#### **¿Considera que las pugnas entre organizaciones de narcotráfico dentro de la Cárcel de Latacunga generaron de forma directa e indirecta violación de Derechos Humanos en el 2021?**

Como le explicaba, la situación de los derechos humanos en los Centros de rehabilitación

siempre ha sido precaria, pues en casi los 8 años que he trabajado en este sistema, incluidos otros Centros aparte del de Latacunga he visto la situación precaria de los privados de libertad, entonces siempre se ha vulnerado los derechos humanos de estas personas, pero a partir de la expansión de las organizaciones de narcotráfico lo que se ha venido es a emporar más dramáticamente la situación, porque si antes los privados de libertad no tenían alimentación o higiene necesaria, hoy vemos que se afectan derechos más importantes como su integridad o su vida en los crueles enfrentamientos que se dan al interior de estos centros.

**¿Considera que el Estado ecuatoriano ha tomado las medidas necesarias para combatir las pugnas entre organizaciones del narcotráfico?**

Considero que el Estado no ha tomado medidas oportunas y necesarias, un ejemplo de ello somos nosotros, los mismos guías penitenciarios, que actualmente tenemos que cuidar hasta 800 presos por cada guía o incluso más, por ejemplo, cuando trabaje en la Penitenciaría del Litoral hace varios años, había un guía por cada pabellón, donde existían hasta 1000 privados de libertad y esta situación viene desde hace tiempo atrás y no se ha corregido. Igualmente, nuestra formación como guía no fue adecuada, nos daban mucha teoría acerca de derechos humanos y otras cosas legales, pero nunca nos prepararon bien para las emergencias que debemos afrontar en los amotinamientos, en donde nos vemos obligados a escondernos cuando suceden, pues no tenemos armas y somos pocos contra muchos privados de libertad que están armados y aunque los conflictos son entre ellos y no contra nosotros, siempre tenemos miedo por nuestra seguridad.

**En su experiencia al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga ¿Ha existido una correcta labor de los funcionarios públicos directivos en cuanto a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad?**

Creo que no, los directivos van y vienen, pero ninguno ha podido cambiar la situación al interior del Centro de Rehabilitación, no tiene experiencia, no saben cómo afrontar la situación y cómo funcionan las cosas aquí adentro, un guía podría ser mejor director que los funcionarios que ponen, porque conocen como funcionan las cosas al interior del Centro, inclusive, se sabe que hay complicidad de muchos funcionarios para el ingreso de armas, que se hace principalmente en los camiones de comida, medicina y otros insumos que llegan, igualmente existe complicidad de algunos policías, pues en las requisas que se realizan solo se entregan las armas que se acuerdan dar entre los privados de libertad y policías y los guías no pueden intervenir en requisas, inclusive en lo que son los amotinamientos o “matanzas” le puedo decir que todo el mundo aquí adentro sabe cuándo se van a producir con anticipación, pero nadie hace nada por prevenir esta situación y luego es demasiado tarde.

**Análisis de la entrevista**

En la entrevista realizada a un guía penitenciario del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se puede observar, como la situación de vulneración de los derechos humanos de los privados de libertad ha sido una situación recurrente a lo largo de los años, ya que el Estado nunca ha garantizado las condiciones mínimas para la vida digna de los privados de libertad, existiendo muchas carencias que han provocado constantes conflictos entre los privados de

libertad, algo que definitivamente atenta contra sus derechos humanos y va en contra de lo determinado dentro de la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, esta situación ha sido agravada por las disputas del crimen organizado, ya que los enfrentamientos entre organizaciones del narcotráfico también han tenido un impacto directo en el agravamiento de la violencia en los Centros de Rehabilitación Social, debiendo asimismo destacarse que las autoridades estatales han sido en gran parte responsables de esta situación, pues es evidente el abandono del Estado al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, tanto en la falta de implementación de políticas públicas de rehabilitación social como mecanismos de prevención contra violencia y en la designación de autoridades capaces que tomen medidas oportunas para evitar más muertes y lesiones contra la integridad de los privados de libertad.

### **Análisis de la entrevista realizada a un exprivado de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga**

Se aplicó una entrevista a un exprivado de libertad que estuvo al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga desde el año 2017 hasta el año 2021. El entrevistado prefiere que su nombre no se haga público, sino que solamente se lo llame por su nombre Roberto para proteger su identidad por miedo a posibles represalias. A continuación se presenta un resumen de la entrevista realizada con los aspectos más importantes que se han obtenido:

#### **¿Cuáles es la situación interna en los centros de rehabilitación social del país en relación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad?**

En la cárcel no existe la más mínima noción de lo que son los derechos humanos, ya que existen condiciones deplorables que no permiten satisfacer las necesidades más básicas del ser humano como la alimentación, el alojamiento, la salud y a todo ello se le debe sumar la sensación constante de que podrían lastimarte o matarte en cualquier momento. No hay una verdadera intención de rehabilitar a las personas, solo de encarcelarlas.

#### **En su experiencia al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga ¿Cuáles ha sido los factores más importantes que han provocado situaciones de violencia como las múltiples muertes?**

Hoy en día, sin duda la existencia de bandas del crimen organizado en el interior de los Centros de Rehabilitación Social, las cárceles están tomadas y son manejadas por las grandes mafias del narcotráfico, que son las que gobiernan verdaderamente estos lugares, los privados de libertad muchas veces se ven en la obligación de unirse a cualquiera de estos bandos como un mecanismo de supervivencia o de lo contrario se requiere que paguen una cuota a estas organizaciones para que no sufran ninguna afectación a su integridad o su vida.

#### **¿Considera que las pugnas entre organizaciones de narcotráfico dentro de la Cárcel de Latacunga generaron de forma directa e indirecta violación de Derechos Humanos en el 2021?**

Sin duda, diría que las mafias del narcotráfico son el principal peligro para los demás privados

de libertad, tanto para quienes pertenecen como también para el resto de personas que no pertenecen a estas organizaciones, ya que si bien es cierto las matanzas se han producido principalmente entre miembros de bandas rivales dentro de los Centros de Rehabilitación, muchas veces también han existido víctimas colaterales de estos enfrentamientos que son personas que se han visto obligadas a unirse a un bando o que simplemente estaban en un lugar equivocado. Los altos miembros de estas organizaciones no resultan afectados en los enfrentamientos, pero el resto de privados de libertad, muchas veces son carne de cañón.

### **¿Considera que el Estado ecuatoriano ha tomado las medidas necesarias para combatir las pugnas entre organizaciones del narcotráfico?**

El Estado nunca se ha preocupado realmente por la situación de los centros de rehabilitación social del país, al interior de las cárceles se vive un total abandono de las cuales solo somos testigo quienes hemos estado ahí, nunca ha habido un verdadero interés por mejorar la situación de las personas privadas de libertad, ni se han implementado verdaderas acciones de protección sino solamente acciones emergentes para controlar la situación cuando han existido hechos muy graves como las matanzas, pero después de un tiempo todo vuelve a la situación anterior, donde las bandas organizadas controlan el lugar y los demás privados de libertad estamos desprotegidos y a merced de lo que decidan estos grupos que controlan este lugar, en los centros de privación de libertad, cada quien se cuida por su cuenta, pues el Estado no ejerce ningún control y mucho menos protección.

### **En su experiencia al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga ¿Ha existido una correcta labor de los funcionarios públicos directivos en cuanto a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad?**

Realmente desde la perspectiva de los privados de libertad, puedo asegurar que no ha existido ningún cambio importante después de que se ha presentado el cambio de un nuevo directivo en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, eso es algo que solo se comenta al interior del centro, pero en realidad no se produce ninguna modificación en el diario vivir del centro, ya que no se realizan acciones importantes a favor de los privados de libertad. Igualmente, han existido tantos cambios que ningún directivo ha contado con el tiempo suficiente para poder realizar alguna gestión de mejora, pero lo cierto es que tampoco han alcanzado a mejorar la situación de los privados de libertad.

### **Análisis de la entrevista**

En la entrevista realizada a un exprivado de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga se puede observar que existe una percepción de total abandono por parte de los privados de libertad del Estado ecuatoriano, quienes nunca han tenido constancia de que el Estado se preocupe por su rehabilitación social y menos por lograr un control efectivo de los Centros de Rehabilitación Social del país, ya que de hecho, consideran que son las bandas del crimen organizado, particularmente quienes se dedican al narcotráfico quienes tienen asegurado el control de estos centros, sin que hasta el momento las autoridades estatales hayan sido capaces de ejercer acciones que les aseguren el control interno de estos Centros. Además, también se percibe que los privados de libertad señalan que las condiciones que degradan sus derechos

humanos y no les permiten tener una vida digna han estado presentes aun muchos años antes de que el crimen organizado y el narcotráfico tuviera el auge de sus actividades como en la actualidad, lo que lleva a la conclusión de que este sistema ha estado afectado por un gran número de carencias históricamente, de modo que la violencia de grupos del narcotráfico es solo uno de los factores, aunque uno de los más importantes sin duda, en la violencia carcelaria y los episodios de amotinamientos violentos.

### Análisis de resultados a través de la lista de observación estructurada

Se realizó una observación estructurada a través de la implementación de una lista de observación o de comprobación con un sistema de cinco categorías, que contiene un formato básico que consiste en el cruce o intersección de una lista de hileras o filas y de columnas con seis indicadores, contemplado los principales aspectos que se han podido observar a lo largo de la investigación y su problemática, mismos que han sido elaborados por el investigador a partir del análisis de la información teórica y de campo que se ha podido recolectar:

No.	Indicadores	TA	PA	NA/ND	PD	TD
<b>1</b>	<b>Derechos Humanos</b>					
	La principal causa de la violencia en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga son las condiciones de vida		X			
	La principal causa de la violencia en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga son las pugnas entre organizaciones del narcotráfico	X				
	La principal causa de la violencia en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga es la falta de atención del Estado		X			
<b>2</b>	<b>Responsabilidad</b>					
	La mayor responsabilidad de la vulneración de derechos humanos la tiene el Estado	X				
	La mayor responsabilidad de la vulneración de derechos humanos la tiene los directivos de los centros		X			
	La mayor responsabilidad de la vulneración de derechos humanos la tienen los guías penitenciarios					X
<b>3</b>	<b>Narcotráfico</b>					
	El narcotráfico ha empeorado la situación de los centros de rehabilitación social	X				
	El crimen organizado ha empeorado la situación de los centros de rehabilitación social	X				
	El hacinamiento ha empeorado la situación de los centros de rehabilitación social		X			

<b>4</b>	<b>Marco Normativo</b>					
	La Constitución y las leyes garantizan los derechos de los privados de libertad	X				
	Las políticas públicas garantizan los derechos de los privados de libertad				X	
	Las acciones administrativas estatales garantizan los derechos de los privados de libertad					X
<b>5</b>	<b>Rehabilitación Social</b>					
	Los centros de rehabilitación social en Ecuador garantizan la rehabilitación social					X
	Los centros de rehabilitación social en Ecuador son escuelas del crimen	X				
	Los centros de rehabilitación social en Ecuador cosifican al privado de libertad		X			
<b>6</b>	<b>Soluciones</b>					
	La mejor solución para la crisis del Sistema de Rehabilitación Social es la declaratoria del Estado de emergencia		X			
	La mejor solución para la crisis del Sistema de Rehabilitación Social es la intervención armada de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas			X		
	La mejor solución para la crisis del Sistema de Rehabilitación Social es la creación de un modelo verdadero de rehabilitación social	X				

La observación estructurada se efectuó a través de la implementación de una lista de observación o de comprobación con un sistema de cinco categorías, misma que fue elaborada por el investigador a partir de la observación de distintas fuentes de información, tanto aquellas de carácter bibliográfico que fueron incluidas en el desarrollo de la presente investigación, así como también de fuentes periodísticas que se consultaron acerca de los motines carcelarios con resultado de muerte al interior del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga en el año 2021. También fueron consideradas como fuentes de información aquellas de carácter director, que tienen que ver con las entrevistas que se aplicaron a un guía penitenciario y también a un exprivado de la libertad de este mismo Centro de Rehabilitación.

Entre las categorías que se contemplaron para la observación, se tomaron en cuenta aquellas que están directamente enmarcadas o relacionadas con las variables de estudio como el caso de los derechos humanos y las bandas del narcotráfico, pero también se establecieron categorías respecto de la actuación de las autoridades, la rehabilitación social, el marco normativo y las soluciones implementadas.

Del análisis que se realiza y que se ha establecido dentro de la matriz de estudio antes expuesto, se tiene que no existen respuestas absolutas que expliquen el fenómeno de la violencia dentro de los Centros de Rehabilitación Social, pues si bien es cierto se deduce que las mafias del

crimen organizado son en gran parte responsables de este incremento en la violencia, también han existido otros importantes factores que han contribuido en alguna medida a esa violencia, como el caso de las condiciones previas existentes en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social que han sido recurrentes y previas durante varios años atrás, así como también la falta de una respuesta oportuna por parte de las autoridades estatales.

## **8.- CONCLUSIONES:**

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social históricamente no ha cumplido con sus objetivos, pues existen carencias importantes en diversos aspectos que han impedido que se garanticen los derechos humanos más elementales de los privados de libertad que les garanticen una vida digna, siendo evidente estas carencias sobre derechos como la alimentación, agua, alojamiento, la salud, la vestimenta y la protección contra todas las formas de violencia que pueda afectar su integridad personal y su vida. Esta situación de precariedad y afectación de las condiciones mínimas de vida y sus derechos elementales han sido ignorados por las autoridades del Estado históricamente, lo que videntemente ha venido a empeorarse por la exigencia de otros fenómenos actuales como las pugnas entre organizaciones de narcotráfico que dejan a las personas privadas de la libertad en estado de vulnerabilidad frente a las organizaciones delictivas, lo cual ha tenido como efecto más grave las múltiples violaciones de los Derechos Humanos de estas personas, esto pese a que la Constitución del Ecuador determina que se tratan de un grupo de atención prioritaria, situación que no se ha podido materializar de mejor manera. Sin embargo, puede percibirse que si bien es cierto, las pugnas entre organizaciones del narcotráfico se presentan como el factor más importante en la generación de hechos de violencia en la actualidad, la afectación de los derechos de los privados de libertad tiene muchos factores, como la falta de un manejo adecuado del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el país, que ha hecho que los Centros de Rehabilitación se conviertan en verdaderas cárceles que solo fomentan una escuela de crimen y no cumplen con ninguno de sus objetivos constitucionales y legales.

Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador y particularmente el caso de Centro de Latacunga, actualmente se ha convertido en reductos de impunidad, donde no exista ninguna ley que se aplique más que la desarrollada por los propios privados de libertad y las organizaciones de crimen organizado del narcotráfico, quienes son los verdaderos administradores de facto de estos lugares, al ejercer un poder significativo y determinante que sobrepasa la capacidad de respuesta por parte del Estado, ya que es evidente que aspectos como la falta de guías carcelarios, la precaria infraestructura y recursos materiales, la falta de control por parte de las autoridades administrativas de estos centros y el fomento de una política pública integral de verdadera rehabilitación social, han deteriorado la situación de los derechos humanos de los privados de libertad, hasta el punto de considerarlos como infrahumanos o cosificarlos, por tal motivo resulta urgente que el Estado tome medidas para garantizar una rehabilitación dentro de condiciones que permitan la vida digna.

Los principales derechos humanos que se han vulnerado a las personas privadas de libertad son el derecho a la vida y a la integridad personal en todas sus dimensiones: física, psicológica, sexual y moral, pues los enfrentamientos han sido crueles y muy violentos, lo que en definitiva ha deteriorado la calidad de vida de estas personas, muchas de las cuales ha tenido que ingresar a estas mafias por motivos de supervivencia o de adaptación en los centros de privación de la libertad.

Si bien es cierto se puede deducir en forma lógica, que los principales derechos humanos que se han vulnerado a las personas privadas de libertad son el derecho a la vida y a la integridad personal en todas sus dimensiones: física, psicológica, sexual y moral, debido a los enfrentamientos crueles y violentos que se han producido al interior de los Centros de Rehabilitación Social, incluido el de Latacunga, lo que en definitiva ha deteriorado la calidad de vida de estas personas, muchas de las cuales ha tenido que ingresar a estas mafias por motivos de supervivencia o de adaptación en los centros de privación de la libertad, debe señalarse que la situación más grave es el estado de indefensión en que se les deja a las personas privadas de libertad, ya que es claro que son los grupos del crimen organizado del narcotráfico quienes controlan estos centros de facto y mediante la fuerza, amenaza, coerción y violencia, mientras que el Estado se encuentra extremadamente limitado en su accionar, debido a las múltiples carencias, de modo que los privados de libertad no tienen ante quien recurrir y demandar protección, aun cuando debido a su situación de privación de libertad, se entiende que deben tener una mayor protección del Estado quien los debe tener bajo su tutela y garantizarles una vida en dignidad y una rehabilitación social efectiva que les permita la tan anhelada reinserción.

Los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador no cumplen como los estándares internacionales establecidos para que una persona pueda rehabilitarse en el marco de la dignidad y la protección de sus derechos, ya que no existen las condiciones mínimas requeridas para garantizar la protección de sus derechos y la efectiva rehabilitación, además que históricamente han estado enfrentando fenómenos como el hacinamiento carcelario, la falta de un modelo efectivo de rehabilitación, la falta de capacitación de las autoridades estatales, que también tienen una importante influencia en la generación de hechos de violencia, debido a las condiciones extremas bajo las cuales deben desarrollarse las relaciones humanas entre quienes conviven en estos centros, esto con base a importantes estudios realizados desde la doctrina y los organismos internacionales y la experiencia de quienes han estado al interior de estos centros como guías o privados de libertad, de allí que sea necesario que el Estado implemente urgentemente un conjunto de medidas adecuadas que permitan corregir esta problemática en todas sus formas de manera permanente y que no únicamente se traten de soluciones temporales para controlar la situación frente a hechos particulares de violencia.

Si bien es cierto, la generación de violencia ha tenido una incidencia directa de los enfrentamientos entre bandas del crimen organizado que se dedican a actividades del narcotráfico, no puede negarse que la deplorable situación de las cárceles en el Ecuador ha sido un fenómeno constante y recurrente al interior del Estado, esto debido a la falta de una verdadera política pública estatal e integral de rehabilitación social, que evite que el cumplimiento de las penas se transforme en una venganza social, sino que sea un verdadero sistema que permita la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad. No obstante, actualmente se percibe que el discurso social manejado por diversos sectores de la sociedad aún mantiene esta

idea de la venganza social, culpabilizando a los privados de libertad por los enfrentamientos, son atribuir la responsabilidad a otros actores como el mismo Estado, siendo esto quizás una nueva muestra del populismo penal cuyo discurso se ha retomado, lo que también es un peligro para garantizar los derechos de los privados de libertad.

## 10.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Abela, J. (2000). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. España. Fundación Centro Estudios Andaluces. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>
- Adorno, S., & Bordini, E. (2006). Reincidencia y reincidentes penitenciarios. *Revista de Ciencias Sociales*, 9(3), 70-94.
- Amnistía Internacional. (2020). *Las cárceles de América Latina y el Caribe ante la crisis sanitaria del COVID-19*. Washington, D.C: Amnistía Internacional.
- Ariza, Libardo, y Manuel Iturralde. 2011. Los muros de la infamia, prisiones en Colombia y en América Latina. Bogotá: Universidad de los Andes. Bello, Jei, y Germán Parra. 2015. "Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia". *Universitas humanística* 82: 365-391.
- Ávila, L. (2013). Las cárceles son la cara oculta de la sociedad: ¿Para qué sirve la jurisdicción penitenciaria? *Defensa y Justicia*. Recuperado de: <http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/REVISTA-DEFENSA-Y-JUSTICIA-No.-7.pdf>
- Borda, P; Dabenigno, V; Freidin, B; Guelman. M. (2017). Estrategias para el análisis de datos cualitativos. Buenos Aires. Instituto de Investigación Gino Germani. Recuperado de: [http://209.177.156.169/libreria\\_cm/archivos/pdf\\_1605.pdf](http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_1605.pdf)
- Cárdenas, E. Crisis en el sistema penitenciario: de la raíz del problema al surgir de una respuesta. Ecuador. Universidad San Francisco de Quito. Recuperado de: <https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>
- Coimbra, L. (2019). Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, No. 24, junio-noviembre 2019. ELASEDOR y FLACSO Sede Ecuador. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER-HP/Downloads/3779-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15109-1-10-20190531.pdf>
- Dávila, Luis. (2021). Las cárceles y las heces del narcotráfico. Ojo al Dato. Feb. 26. Recuperado de: <https://www.ojoaldato.ec/las-carceles-y-las-heces-del-narcotrafico/>.
- Ferraz, A. (2009). *El daño psíquico y moral*. México D.F.: Porrúa.

- Fidias, G. (2006). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Venezuela. Editorial Episteme. Recuperado de: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Hernández, A. (s.f.). Legislación de drogas y situación carcelaria en México. Recuperado de: [https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/Sistemas\\_Sobrecargados-mexico-3.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/Sistemas_Sobrecargados-mexico-3.pdf)
- Human Right Watch. (2020). *América Latina: Hay que reducir la sobrepoblación carcelaria*. Nueva York: Human Right Watch.
- Madrid, M. (2017). *Estudio sobre derechos fundamentales*. Bogotá: Legis.
- Moreno, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, No. 24, junio-noviembre 2019 pp.134-149 RELASEDOR y FLACSO Sede Ecuador. Recuperado de: <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/urvio/n24/1390-4299-urvio-24-00134.pdf>
- Núñez, J. (2007). Las cárceles en la época del narcotráfico: una mirada etnográfica. Nueva Sociedad Nro. 208. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/ABC321346BBFF7620525794100739D21/\\$FILE/9\\_LAS\\_CARCELES\\_EN\\_LA\\_%C3%89POCA\\_DEL\\_NARCOTR%C3%81FICO\\_UNA\\_MIRADA\\_ETNOGR%C3%81FICA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/ABC321346BBFF7620525794100739D21/$FILE/9_LAS_CARCELES_EN_LA_%C3%89POCA_DEL_NARCOTR%C3%81FICO_UNA_MIRADA_ETNOGR%C3%81FICA.pdf)
- Ojeda, L. (2010). *Violencia, Delincuencia e Inseguridad en el Ecuador*. Quito: Instituto de Investigaciones Alfredo Pérez Guerrero.
- Oliviera, V. (2008). *Criminales, pobreza y prisión: Reincidencia penitenciaria contemporánea*. Asunción: Unimontes.
- Pérez, L. (2011). Derecho Penal. Bogotá: Temis.
- Reyes, A. (2011). *El derecho a la integridad*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Rodríguez, A. (2012). Técnicas de investigación jurídica. Colombia, Bogotá. Página Web Gestipolis. Recuperado de: <https://www.gestipolis.com/tecnicas-de-investigacion-juridica/>
- Sala, F. (2006). Las rebeliones en las prisiones: nuevos significados. *Revista de Sociología*, 1(16), 274-304.
- Sandoval, C. (2002). Investigación cualitativa. Colombia. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. ARFO Editores e Impresores Ltda. Recuperado de: <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>

Villabella, C. (2015). *Los métodos de la investigación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

## **CUERPOS JURÍDICOS**

Código Orgánico Integral Penal 2014

Constitución de la República del Ecuador 2008

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1969

Organización de Naciones Unidas. (2010). Consumo de Drogas en Población Privada de Libertad y la Relación entre Delito y Droga: Cuarto Informe Conjunto.

## **LINCOGRAFÍA**

BBC NEW. (2021). Amotinamientos en cárceles de Ecuador: 3 claves que explican que hay detrás de la peor masacre carcelaria de la historia del país. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56186555>

EFE. (2021). La causa de la crisis carcelaria en Ecuador deambula entre el narco y la desidia. Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/america/politica/la-causa-de-crisis-carcelaria-en-ecuador-deambula-entre-el-narco-y-desidia/20000035-4676420>

PRIMICIAS. (2021). Dos grandes carteles mexicanos de la droga se meten de lleno en Ecuador. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/grandes-carteles-droga-entran-ecuador-violencia-carceles/>

## **JURISPRUDENCIA**

Dictamen No. 5-21-EE/21, Caso No. 5-21-EE (Corte Constitucional 6 de Octubre de 2021).

Dictamen No. 821EE/21, Caso No. 8-21-EE (Corte Constitucional 10 de Diciembre de 2021).

Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados, Caso No. 365-18-JH y acumulados (Corte Constitucional 27 de Marzo de 2021).

## ANEXOS

**Anexo Nro. 1:** Publicación EL PAÍS. El narco y el hacinamiento convierten las cárceles de Ecuador en un polvorín. 2021. Recuperado de: <https://elpais.com/internacional/2021-10-02/el-narco-y-el-hacinamiento-convierten-las-carceles-de-ecuador-en-un-polvorin.html>

### Internacional

ECUADOR >

## El narco y el hacinamiento convierten las cárceles de Ecuador en un polvorín

La disputa territorial de bandas criminales está detrás de los más de 300 muertos en amotinamientos desde 2019, el último esta semana con 118 fallecidos

SARA ESPAÑA

Guayaquil - 02 OCT 2021 - 15:26 ECT



Familiares de los presos piden información de los suyos a los policías en los alrededores de la cárcel de Guayaquil.  
VICENTE GAIBOR DEL PINO (REUTERS)

Hoy en  
EL PAÍS

La voz detrás  
de las historias

ESCÚCHALO

**Anexo Nro. 2:** Publicación PRIMICIAS. Narcotráfico, asesinatos y cárceles precipitaron la emergencia de seguridad. Recuperado de: Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/narcotrafico-muertes-carceles-crisis-seguridad/>. Recuperado de: <https://elpais.com/internacional/2021-10-02/el-narco-y-el-hacinamiento-convierten-las-carceles-de-ecuador-en-un-polvorin.html>



SUSCRÍBASE     

Home Política Economía Sociedad Tecnociencia En Exclusiva Lo último Firmas y Análisis Jugada El Chat Videos 

[#Crisis carcelaria](#) [#Ecuador](#) [#encuesta](#) [#estado de excepción](#) [#Guillermo Lasso](#) [#Muertes violentas](#) [#narcotráfico](#) [#Seguridad](#)

## Narcotráfico, asesinatos y cárceles precipitaron la emergencia de seguridad

El incremento de la violencia e inseguridad en Ecuador llevó a la declaratoria del estado de excepción. La población dice que la delincuencia es el principal problema del país.


Aunque la crisis de seguridad en Ecuador no es nueva, en 2021 ha alcanzado niveles preocupantes. Las muertes violentas en las calles y en las cárceles han subido drásticamente.

Todo apunta a que **la tasa por cada 100.000 habitantes cerrará el año por encima de los 13 puntos**. Esta sería la cifra más alta de la última década. Y según la ONU, esta tasa es el principal indicador de violencia y criminalidad en un país.

### Comparativo de la tasa de muertes por cada 100.000 habitantes

Variación 2010-2021

[Deslice el cursor sobre el gráfico para visualizar las cifras](#)

 LO MÁS LEÍDO

01 **Asamblea aprueba alza salarial para los docentes del sistema público**

16804 visitas

02 **'Vuelan cabezas' en la maternidad del Guasmo, donde se cobraba hasta por información**

**Anexo Nro. 3:** Publicación EFE. La causa de la crisis carcelaria en Ecuador deambula entre el narco y la desidia. Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/america/politica/la-causa-de-crisis-carcelaria-en-ecuador-deambula-entre-el-narco-y-desidia/20000035-4676420>

**EFE:** Agencia EFE

EFE Noticias ▾ EFE Salud EFE Verde Efeminista EFE Escuela EFE Verifica EFE Agro EuroEFE Comunicados

Edición América Política

ECUADOR CÁRCELES

## La causa de la crisis carcelaria en Ecuador deambula entre el narco y la desidia

EFE | Quito | 15 nov. 2021

